



00007045

-- México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto de dos mil quince. -----

--- **VISTO** los autos del expediente de investigación de número al rubro indicado, iniciado con motivo de los oficios número UCAOP/208/1117/2015, UCAOP/208/1118/2015, UCAOP/208/1119/2015 y UCAOP/208/1120/2015, todos de fecha cuatro de junio de dos mil quince, suscritos por el Licenciado Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, de esta Secretaría de Estado, a través de los cuales informa que en el marco de los trabajos que esa Unidad realiza en la Auditoría número AO1 012/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Tabasco, en específico a los contratos 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014, 2014-27-CF-D-148-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, asimismo, solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de que se investigue si servidores públicos y ex servidores públicos adscritos a la citada dependencia, tienen alguna relación con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de interés, razón por la cual se procede a emitir el presente proveído al tenor de los siguientes:-----

----- **RESULTANDOS** -----

--- I.- El cuatro de junio de dos mil quince, esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones, recibió los oficios números UCAOP/208/1117/2015, UCAOP/208/1118/2015, UCAOP/208/1119/2015 y UCAOP/208/1120/2015, de la misma fecha, suscritos por el Licenciado Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, de esta Secretaría de Estado, a través de los cuales informa que en el marco de los trabajos que esa Unidad realiza en la Auditoría número AO1 012/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Tabasco, en específico a los contratos 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014, 2014-27-CF-D-148-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, asimismo, solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de que se investigue si los servidores y ex servidores públicos Lic. Sergio Herrera Concha, Director General del Centro SCT en Tabasco, Abogada María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Ing. José Carlos Estala Cisneros, Subdirector de Obras, Lic. Alicia González Gómez, Rep. de la Unidad de Asuntos



Jurídicos, Ing. Jesús Magaña Pérez, Residente General de Carreteras Alimentadoras, Ing. Andrés García García, Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, Ing. Enrique de Jesús González Moguel, E. D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, Ing. Jorge Alfredo Padilla Vázquez, Jefe de Oficina Técnica de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, Ricardo Aguilar Santoyo, Residente de Obra, Melchor Rocha de la Cruz, Residente de Obra, Antonio Rullan Tames, Residente de Obra y Edgar Soberanis Calderón, Residente de Obra, todos del Centro SCT en Tabasco de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tienen alguna relación con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses.-----

- - - II.- El nueve de junio de dos mil quince, el suscrito Director de Investigaciones "C" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, emitió acuerdo mediante el cual ordenó radicar y registrar el asunto de mérito bajo el número de expediente DGGI/038/2015 y practicar todas las diligencias necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos mencionados.-----

- - - III.- Mediante oficio No. DGGI/DI"C"/022/2015, de fecha nueve de junio de dos mil quince, signado por el suscrito Director de Investigaciones "C" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, hizo del conocimiento al Licenciado Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, de esta Secretaría de Estado, que mediante proveído de fecha nueve de junio de dos mil quince, había sido registrado en esta Dirección de Investigaciones bajo el número de expediente DGGI/038/2015, asimismo, se le solicitó diversa información relacionada con la Auditoría número AO1 012/2015.-----

- - - Requerimiento que fue atendido mediante oficio número UCAOP/208/1197/2015 de fecha once de junio de dos mil quince, en el cual remite únicamente en copia simple las actas constitutivas y poderes notariales de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.-----



00007047

---IV.- Mediante oficio número DGDI/DI"C"/024/2015 de fecha diez de junio de dos mil quince, dirigido al Lic. Sergio Humberto Zertuche Zuani, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se solicitó remitiera a esta Autoridad Administrativa copia certificada de los expedientes personales de los servidores públicos y ex servidores públicos Sergio Herrera Concha, María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, José Carlos Estala Cisneros, Alicia González Gómez, Jesús Magaña Pérez, Andrés García García, Enrique de Jesús González Moguel. -----

--- Requerimiento que fue atendido mediante oficio número 5.2.-0674 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, a través del cual señala que los expedientes personales solicitados no se encuentran en esa Dirección General, sino en el Centro SCT, Tabasco.--

---V.- Mediante proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, esta Autoridad Administrativa tuvo por recibido el oficio número UCAOP/208/1229/2015, de fecha quince de junio del mismo año, remitido por el C. Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, por medio del cual y en atención al similar número DGDI/DI"C"/022/2015, remite información relacionada con la Auditoría número AO1 012/2015, así como de los contratos números 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014, 2014-27-CF-D-148-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, celebrados entre Centro SCT en Tabasco con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., documentación que se ordenó glosar al expediente en que se actúa.-----

---VI.- Mediante oficio No. DGDI/310/049/2015, de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Lic. Sergio Herrera Concha, Director General del Centro SCT en Tabasco, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, copia certificada de los expedientes personales de los CC. Lic. Sergio Herrera Concha, Director General del Centro SCT en Tabasco, Abogada María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Ing. José Carlos Estala Cisneros, Subdirector de Obras, Lic. Alicia González Gómez, Rep. de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Ing. Jesús Magaña Pérez, Residente General de Carreteras Alimentadoras, Ing. Andrés García García, Jefe del



00007048

Departamento de Contratos y Estimaciones, Ing. Enrique de Jesús González Moguel, E. D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----

--- Requerimiento que fue atendido mediante oficio número 6.26.301.408.-229/2015, de fecha veinticuatro de junio del presente año, a través del cual envía los expedientes personales de los servidores públicos señalados con anterioridad.-----

--- VII.- Mediante oficio No. DGDI/310/086/2015, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Lic. Sergio Herrera Concha, Director General del Centro SCT en Tabasco, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, copia certificada de los expedientes personales de los CC. Ing. Jorge Alfredo Padilla Vázquez, Jefe de Oficina Técnica de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, Ricardo Aguilar Santoyo, Residente de Obra, Melchor Rocha de la Cruz, Residente de Obra, Antonio Rullan Tames, Residente de Obra y Edgar Soberanis Calderón, Residente de Obra, todos del Centro SCT en Tabasco, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----

--- Requerimiento que fue atendido mediante oficio número 6.26.301.408.-236/2015, de fecha veintiséis de junio del presente año, a través del cual envía los expedientes personales de los servidores públicos señalados con anterioridad.-----

--- VIII.- Mediante oficios No. DGDI/310/074/2015, DGDI/310/100/2015 y DGDI/310/119/2015, de fechas veinticuatro y veintiséis de junio y dos de julio de dos mil quince, respectivamente, el Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Lic. José Gabriel Carreño Camacho Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría de Estado, copia certificada de las declaraciones Patrimoniales (Inicial, Conclusión del Encargo y de Modificación Patrimonial) presentadas por los CC. Sergio Herrera Concha, María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, José Carlos Estala Cisneros, Alicia González Gómez, Jesús Magaña Pérez, Andrés García García, Enrique de Jesús González Moguel, Jorge Alfredo



00007049

Padilla Vázquez, Ricardo Aguilar Santoyo, Melchor Rocha de la Cruz, Antonio Rullan Tames, y Edgar Soberanis Calderón. -----

- - - Requerimiento que fue atendido mediante oficios números DG/311/858/2015 y DG/311/878/2015, de fechas veintinueve de junio y tres de julio de dos mil quince, a través del cual envía las declaraciones patrimoniales (Inicial, Conclusión del Encargo y de Modificación Patrimonial) solicitadas.-----

- - - IX.- Mediante oficio No. DGGI/310/039/2015, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Mtro. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, copia certificada de las Actas Constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., (Oficina Registral en Toluca), Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. (Oficina Registral en Tenancingo) y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. (Oficina Registral en Toluca), así como de los testimonios notariales que se encuentren en los antecedentes registrales de las empresas mencionadas.-

- - - Requerimiento que fue atendido mediante oficio número 21009A000/3268/2015 de fecha seis de julio del presente año, a través del cual envía copia certificada y testimonios notariales de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. y por lo que se refiere a la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., únicamente envió los testimonios notariales solicitados.-----

- - - X.- Mediante oficio No. DGGI/310/070/2015, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado de Jalisco, copia certificada del Acta Constitutiva de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., así como de los testimonios notariales que se encuentren en los antecedentes registrales de la empresa mencionada.-----



- - - Requerimiento que fue atendido mediante correo electrónico de fecha tres de julio de dos mil quince, enviado a la Dirección electrónica [amejia@funcionpublica.gob.mx](mailto:amejia@funcionpublica.gob.mx) a través del cual anexa el oficio número 1673-DGJ-DATSP/2015 informando que no obstante que se realizó una búsqueda en el Sistema Integral de Gestión Registral, no se localizó registro alguno de la sociedad denominada "Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V."- - - -

- - - XI.- Mediante oficio No. DGD/310/127/2015, de fecha seis de julio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de la Contraloría del Estado de Jalisco, copia certificada del Acta Constitutiva de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., así como de los testimonios notariales que se encuentren en los antecedentes registrales, proporcionado para tal fin, diversos datos para su localización.- - - -

- - - Requerimiento que fue atendido mediante oficio número 1826-DGJ-DATSP/2015 de fecha dieciséis de julio del presente año, a través del cual envía copia certificada y testimonios notariales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., así como los testimonios notariales solicitados.- - - -

- - - XII.- Mediante oficio No. DGD/310/149/2015, de fecha diez de julio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Lic. Jaime Correa Lapuente, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, informará si se tienen registradas inconformidades presentadas en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se relacionan con los procedimientos de contratación que se analizan en el expediente en que se actúa.- - - -

- - - Requerimiento que fue atendido mediante oficio número DGCSCP/312/506/2015 de fecha catorce de julio del presente año, a través del cual informa que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esa Dirección General no se encontró información alguna de la interposición de inconformidades.- - - -



00507051

- - - **XIII.-** Con fecha diecisiete de julio de dos mil quince, se llevaron a cabo en las instalaciones del Centro SCT en Tabasco, las comparecencias de los CC. Lic. Sergio Herrera Concha, Director General del Centro SCT en Tabasco, Abogada María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Ing. José Carlos Estala Cisneros, Subdirector de Obras, Lic. Alicia González Gómez, Rep. de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Ing. Jesús Magaña Pérez, Residente General de Carreteras Alimentadoras, Ing. Andrés García García, Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, Ing. Enrique de Jesús González Moguel, E. D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, Ing. Jorge Alfredo Padilla Vázquez, Jefe de Oficina Técnica de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, Ricardo Aguilar Santoyo, Residente de Obra, Melchor Rocha de la Cruz, Residente de Obra, Antonio Rullan Tames, Residente de Obra y Edgar Soberanis Calderón, Residente de Obra, todos del Centro SCT en Tabasco de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que informaran de su participación en los procedimientos de contratación relacionados con el expediente en que se actúa, asimismo, de un posible conflicto de interés con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.-----

- - - **XIV.-** Mediante proveído de fecha seis de agosto de dos mil quince, esta Autoridad Administrativa ordenó fotocopiar y certificar el oficio número UPCP/308/DGACE/003/2015 de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, signado por el C. Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas, de esta Secretaría de Estado, así como la relación de contratos celebrados durante el periodo del primero de enero de dos mil diez al veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, reportadas en el sistema Compranet por diversas unidades compradoras del Gobierno Federal llevadas a cabo con las empresas que fueron señaladas por la Senadora del Partido Acción Nacional Laura Angélica Rojas Hernández. Situación que fue cumplimentada en fecha siete del mismo mes y año.-----

- - - **XV.-** Mediante proveído de fecha siete de agosto de dos mil quince, esta Autoridad Administrativa ordenó realizar consulta en la página electrónica de la Presidencia de la República a efecto de obtener y glosar al presente expediente de investigación, el comunicado de Prensa de fecha 3 de febrero de 2015, por medio del cual el Lic. Enrique



00007052

Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, anuncia un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés, asimismo se ordenó realizar consulta a efecto de obtener la nota periodística publicada en el medio de comunicación denominado "24 HORAS" de fecha treinta de noviembre de dos mil catorce, en la que señala que la Senadora del Partido Acción Nacional Laura Angélica Rojas Hernández, manifiesta hechos que guardan relación con los que se investigan en el presente expediente. Cumplimiento que se llevó a cabo en la misma fecha obteniéndose el comunicado de Prensa de fecha 3 de febrero de 2015, así como la nota periodística publicada en el medio de comunicación denominado "24 HORAS" de fecha treinta de noviembre de dos mil catorce.-----

--- En razón de lo anterior, y al no haber diligencias pendientes de realizar, ésta Dirección de Investigaciones "C" procede a emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:-----

-----CONSIDERANDOS-----

--- PRIMERO.- Que el suscrito en su carácter de Director de Investigaciones "C" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.3, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011. -----

- - -SEGUNDO.- Mediante oficios números UCAOP/208/1117/2015, UCAOP/208/1118/2015, UCAOP/208/1119/2015 y UCAOP/208/1120/2015, todos de fecha



00307053

cuatro de junio de dos mil quince, suscritos por el Licenciado Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, de esta Secretaría de Estado, a través de los cuales informa que en el marco de los trabajos que esa Unidad realiza en la Auditoría número AO1 012/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Tabasco, en específico a los contratos 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014, 2014-27-CF-D-148-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de que se investigue si los servidores públicos mencionados adscritos a la citada dependencia, tienen alguna relación con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses, razón por la cual se procede a emitir el presente proveído: -

--- En base a lo solicitado, por cuestión de método, esta autoridad se pronunciara primeramente si con base en el cúmulo de evidencias obtenidas en la presente investigación, se advierte relación alguna por parte de los servidores públicos que más adelante se mencionan, con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., y posteriormente, establecer la existencia de un posible conflicto de interés.-----

--- En efecto, el cúmulo de elementos obtenidos en la presente investigación, permiten establecer lo siguiente:-----

--- 1.- Que el Centro SCT Tabasco de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los procedimientos de contratación número de Invitación a Cuando Menos Tres Personas números IO-009000984-N114-2014, IO-009000984-N115-2014, IO-009000984-N116-2014 y IO-009000984-N117-2014, y que derivaron en los Contratos de Obra Pública números 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, formalizados estos acuerdos de voluntades con las personas morales empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., existiendo por lo tanto un nexo de causalidad entre ambas partes, ello es así, acorde a lo informado mediante oficio número UCAOP/208/1229/2015, de fecha



00007054

quince de junio de dos mil quince, suscrito por el Licenciado Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, de esta Secretaría de Estado. -----

--- Por cuestión de orden, esta Autoridad Administrativa procede a señalar la participación de los procedimientos de contratación, así como su contrato correspondiente, llevados a cabo por el Centro SCT Tabasco, siendo:-----

**--- A) Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IO-009000984-N114-2014:--**

NÚMERO	ETAPA	FECHA DE REALIZACIÓN	SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARON	CARGO
1.-	Oficios de Invitación a participar	20-octubre-2014	Lic. Sergio Herrera Concha	Director General
2.-	Minuta de la visita al sitio de los trabajos	24-octubre-2014	Ing. Jorge Alfredo Padilla Vázquez	Jefe de la Oficina Técnica de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras
3.-	Acta de la Junta de Aclaraciones	24-octubre-2014	1.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel  2.- Ing. Jorge Alfredo Padilla Vázquez	1.- E.D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras  2.- Jefe de la Oficina Técnica de la



00307055

				Residencia General de Carreteras Alimentadoras
4.-	Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones	31-octubre- 2014	1.- Ing. José Carlos Estala Cisneros  2.- Lic. Alicia González Gómez  3.- Ing. Jesús Magaña Pérez  4.- Ing. Andrés García García	1.-Subdirector de Obras  2.- Adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos 3.- Adscrito a la Residencia General de Carreteras Alimentadoras 4.- Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones
5.-	Evaluación de Propuestas	07-noviembre- 2014	1.- Lic. Sergio Herrera Concha  2.- Ing. José Carlos Estala Cisneros  3.- Ing. Andrés García García	1.- Director General 2.-Subdirector de Obras 3.- Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones



00007056

			4.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel	4.- E.D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras
6.-	Fallo	07-noviembre-2014	1.- Lic. Sergio Herrera Concha  2.- Ing. José Carlos Estala Cisneros  3.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel	1.- Director General  2.-Subdirector de Obras  3.- E.D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras
7.-	Acta de Fallo	07-noviembre-2014	1.- Lic. Sergio Herrera Concha  2.- Ing. José Carlos Estala Cisneros  3.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel  4.- Ing. Andrés García García	1.- Director General  2.-Subdirector de Obras  3.- E.D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras  4.- Jefe de Departamento



00007057

			5.- Abog. María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga	de Contratos y Estimaciones 5.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos
8.-	Contrato	12-noviembre-2014	1.- Lic. Sergio Herrera Concha 2.- Ing. José Carlos Estala Cisneros 3.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel 4.- Abog. María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga	1.- Director General 2.-Subdirector de Obras 3.- E.D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras 4.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos
9.-	Designación de Residente de Obra	12-noviembre-2014	1.- Lic. Sergio Herrera Concha 2.- Ricardo Aguilar Santoyo	1.- Director General 2.- Residente de Obra

- - - De lo anterior derivó el contrato número **2014-27-CF-D-148-W-00-2014**, observándose datos relevantes del mismo, que son:-----



00007058

- **OBJETO:** "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 17+400, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 82): FRANCISCO J. SANTAMARÍA – EL PORTÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO".
- **DURACIÓN:** 240 días naturales (17 de noviembre de 2014 al 14 de julio de 2015)
- **PRECIO:** \$29,008,704.50
- **EMPRESA:** Concretos y Obra Civil de Pacífico, S.A. de C.V.
- **FORMALIZACIÓN:** 12-noviembre- 2014

--- B) Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IO-009000984-N115-2014:--

NÚMERO	ETAPA	FECHA DE REALIZACIÓN	SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARON	CARGO
1.-	Oficios de Invitación a participar	20-octubre-2014	Lic. Sergio Herrera Concha	Director General
2.-	Minuta de la visita al sitio de los trabajos	24-octubre-2014	Ing. Jorge Alfredo Padilla Vázquez	Jefe de la Oficina Técnica de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras



3.-	Acta de la Junta de Aclaraciones	24-octubre-2014	1.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel  2.- Ing. Jorge Alfredo Padilla Vázquez	1.- E.D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras  2.- Jefe de la Oficina Técnica de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras
4.-	Acta de Presentación y Apertura de Propositiones	31-octubre-2014	1.- Ing. José Carlos Estala Cisneros  2.- Lic. Alicia González Gómez  3.- Ing. Jesús Magaña Pérez  4.- Ing. Andrés García García	1.-Subdirector de Obras  2.- Adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos  3.- Adscrito a la Residencia General de Carreteras Alimentadoras  4.- Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones



5.-	Evaluación de Propuestas	07-noviembre-2014	1.- Lic. Sergio Herrera Concha  2.- Ing. José Carlos Estala Cisneros  3.- Ing. Andrés García García  4.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel	1.- Director General  2.-Subdirector de Obras  3.- Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones  4.- E.D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras
6.-	Fallo	07-noviembre-2014	1.- Lic. Sergio Herrera Concha  2.- Ing. José Carlos Estala Cisneros  3.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel  4.- Ing. Andrés García García	1.- Director General  2.-Subdirector de Obras  3.- E.D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras  4.- Jefe de Departamento



				de Contratos y Estimaciones
7.-	Acta de Fallo	07-noviembre-2014	<p>1.- Lic. Sergio Herrera Concha</p> <p>2.- Ing. José Carlos Estala Cisneros</p> <p>3.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel</p> <p>4.- Ing. Andrés García García</p> <p>5.- Abog. María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga</p>	<p>1.- Director General</p> <p>2.-Subdirector de Obras</p> <p>3.- E.D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras</p> <p>4.- Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones</p> <p>5.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos</p>
8.-	Contrato	12-noviembre-2014	<p>1.- Lic. Sergio Herrera Concha</p> <p>2.- Ing. José Carlos Estala Cisneros</p>	<p>1.- Director General</p> <p>2.-Subdirector de Obras</p> <p>3.- E.D. de la Residencia General de</p>



00007062

			3.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel 4.- Abog. María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga	Carreteras Alimentadoras 4.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos
9.-	Designación de Residente de Obra	12-noviembre-2014	1.- Lic. Sergio Herrera Concha 2.- Melchor Rocha de la Cruz	1.- Director General 2.- Residente de Obra

--- De lo anterior derivó el contrato número **2014-27-CF-D-149-W-00-2014**, observándose datos relevantes del mismo, que son:-----

- **OBJETO:** "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 15+740, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 85): JALAPA – MICROONDAS – CHICHONAL, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO"
- **DURACIÓN:** 270 días naturales (17 de noviembre de 2014 al 13 de agosto de 2015)
- **PRECIO:** \$31,786,995.53
- **EMPRESA:** Constructora Teya, S.A. de C.V.
- **FORMALIZACIÓN:** 12-noviembre- 2014



--- C) Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IO-009000984-N116-2014:--

NÚMERO	ETAPA	FECHA DE REALIZACIÓN	SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARON	CARGO
1.-	Oficios de Invitación a participar	20-octubre-2014	Lic. Sergio Herrera Concha	Director General
2.-	Minuta de la visita al sitio de los trabajos	24-octubre-2014	1.- Ing. Jorge Alfredo Vázquez 2.- Antonio Rullan Tames	1.- Jefe de la Oficina Técnica de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras Residente de Obra
3.-	Acta de la Junta de Aclaraciones	24-octubre-2014	1.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel 2.- Ing. Jorge Alfredo Vázquez	1.- E.D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras 2.- Jefe de la Oficina Técnica de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras



00397064

			3.- Antonio Rullan Tames	Residente de Obra
4.-	Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones	31-octubre-2014	1.- Ing. José Carlos Estala Cisneros 2.- Lic. Alicia González Gómez 3.- Ing. Jesús Magaña Pérez 4.- Ing. Andrés García García	1.-Subdirector de Obras 2.- Adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos 3.- Adscrito a la Residencia General de Carreteras Alimentadoras 4.- Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones
5.-	Evaluación de Propuestas	07-noviembre-2014	1.- Lic. Sergio Herrera Concha 2.- Ing. José Carlos Estala Cisneros 3.- Ing. Andrés García García	1.- Director General 2.-Subdirector de Obras 3.- Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones



00097065

			4.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel	4.- E.D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras
6.-	Fallo	07-noviembre-2014	1.- Lic. Sergio Herrera Concha 2.- Ing. José Carlos Estala Cisneros 3.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel 4.- Ing. Andrés García García	1.- Director General 2.-Subdirector de Obras 3.- E.D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras 4.- Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones
7.-	Acta de Fallo	07-noviembre-2014	1.- Lic. Sergio Herrera Concha 2.- Ing. José Carlos Estala Cisneros 3.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel	1.- Director General 2.-Subdirector de Obras 3.- E.D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras



00397066

			4.- Ing. Andrés García García	4.- Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones
			5.- Abog. María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga	5.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos
8.-	Contrato	12-noviembre-2014	1.- Lic. Sergio Herrera Concha	1.- Director General
			2.- Ing. José Carlos Estala Cisneros	2.- Subdirector de Obras
			3.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel	3.- E.D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras
			4.- Abog. María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga	4.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos
9.-	Designación de Residente de Obra	12-noviembre-2014	1.- Lic. Sergio Herrera Concha	1.- Director General



			2.- Antonio Rullan Tames	2.- Residente de Obra
--	--	--	--------------------------	-----------------------

De lo anterior derivó el contrato número 2014-27-CF-D-150-W-00-2014, observándose datos relevantes del mismo, que son:

- **OBJETO:** "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 25+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 86): PLAYAS DEL ROSARITO – OXOLOTÁN, TRAMO PUENTE LA SIERRA – JALAPA, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO"
- **DURACIÓN:** 270 días naturales (17 de noviembre de 2014 al 13 de agosto de 2015)
- **PRECIO:** \$47,819,575.73
- **EMPRESA:** Concretos y Obra Civil de Pacífico, S.A. de C.V.
- **FORMALIZACIÓN:** 12-noviembre- 2014

--- D) Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IO-009000984-N117-2014:--

NÚMERO	ETAPA	FECHA DE REALIZACIÓN	SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARON	CARGO
1.-	Oficios de Invitación a participar	20-octubre-2014	Lic. Sergio Herrera Concha	Director General
2.-	Minuta de la visita al sitio de los trabajos	24-octubre-2014	1.- Ing. Jorge Alfredo Vázquez Padilla	1.- Jefe de la Oficina Técnica de la Residencia General de



			2.- Edgar Soberanis Calderon	Carreteras Alimentadoras Residente de Obra
3.-	Acta de la Junta de Aclaraciones	24-octubre-2014	1.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel  2.- Ing. Jorge Alfredo Padilla Vázquez  3.- Edgar Soberanis Calderón	1.- E.D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras  2.- Jefe de la Oficina Técnica de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras  Residente de Obra
4.-	Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones	31-octubre-2014	1.- Ing. José Carlos Cisneros Estala  2.- Lic. Alicia González Gómez  3.- Ing. Jesús Magaña Pérez	1.-Subdirector de Obras  2.- Adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos  3.- Adscrito a la Residencia General de



00307069

			4.- Ing. Andrés García García	Carreteras Alimentadoras  4.- Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones
5.-	Evaluación de Propuestas	07-noviembre-2014	1.- Lic. Sergio Herrera Concha  2.- Ing. José Carlos Estala Cisneros  3.- Ing. Andrés García García  4.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel	1.- Director General  2.-Subdirector de Obras  3.- Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones  4.- E.D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras
6.-	Fallo	07-noviembre-2014	1.- Lic. Sergio Herrera Concha  2.- Ing. José Carlos Estala Cisneros  3.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel	1.- Director General  2.-Subdirector de Obras  3.- E.D. de la Residencia General de



00007070

				Carreteras Alimentadoras
			4.- Ing. Andrés García García	4.- Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones
7.-	Acta de Fallo	07-noviembre- 2014	1.- Lic. Sergio Herrera Concha  2.- Ing. José Carlos Estala Cisneros  3.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel  4.- Ing. Andrés García García  5.- Abog. María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga	1.- Director General  2.-Subdirector de Obras  3.- E.D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras  4.- Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones  5.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos
8.-	Contrato	12-noviembre- 2014	1.- Lic. Sergio Herrera Concha	1.- Director General



00307071

			2.- Ing. José Carlos Estala Cisneros 3.- C.M.I. Enrique de Jesús González Moguel 4.- Abog. María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga	2.-Subdirector de Obras 3.- E.D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras 4.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos
9.-	Designación de Residente de Obra	12-noviembre-2014	1.- Lic. Sergio Herrera Concha 2.- Edgar Soberanis Calderón	1.- Director General 2.- Residente de Obra

- - - De lo anterior derivó el contrato número **2014-27-CF-D-151-W-00-2014**, observándose datos relevantes del mismo, que son:-----

- **OBJETO:** "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y REVESTIMIENTO DEL KM 0+000 AL KM 2+400, EN EL CAMINO (FONDEN I P 91): E.C. (FCO. SANTAMARÍA – PORTON) - CHIPILINAR 4A.; RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 4+000 AL 10+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 101): E.C. (JALAPA – TACOTALPA) – GUANAL 1ª Y 2ª SECCIÓN; RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL 12+640, EN EL CAMINO (FONDEN I. P: 106): E.C.(JALAPA – CHICHONAL) – SAN MIGUEL AFUERA – CHIPILINAR – AQUILES SERDÁN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA;



00307072

RECONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y OBRAS DE DRENAJES DEL KM 0+ 000 AL 7+000; EN EL CAMINO (FONDEN I. P: 123): TENOSIQUE – MEDIA LUNA, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL ESTADO DE TABASCO.

- **DURACIÓN:** 240 días naturales (17 de noviembre de 2014 al 14 de julio de 2015)
- **PRECIO:** \$40, 861,337.36
- **EMPRESA:** Constructora Teya, S.A. de C.V.
- **FORMALIZACIÓN:** 12-noviembre- 2014

- - - En la especie, es motivo de análisis los procedimientos de contratación objeto de la Auditoría AO1 012/2015 llevada a cabo por la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, cuyos procedimientos fueron remitidos en copia certificada mediante el oficio número UCAOP/208/1229/2015, de fecha quince de junio de dos mil quince, suscrito por el Licenciado Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, de esta Secretaría de Estado y del que se observa tanto los procedimientos de contratación en la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas números IO-009000984-N114-2014, IO-009000984-N115-2014, IO-009000984-N116-2014 y IO-009000984-N117-2014, así como de los contratos correspondientes números 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, observándose que quien emite los fallos de los procedimientos de contratación, así como quien suscribe los contratos correspondientes es el Lic. Sergio Herrera Concha, Director del Centro SCT Tabasco de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -----

- - - Considerando que las contrataciones de obra pública se llevaron a cabo mediante los procedimientos de excepción a la Licitación Pública, esto es, el de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de conformidad con el artículo 42 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es importante señalar que el Director General del Centro SCT Tabasco Lic. Sergio Herrera Concha, en el procedimiento de



contratación número **IO-009000984-N114-2014**, giró los respectivos oficios de invitación números 6.26.405.-3509/2014, 6.26.405.-3510/2014, 6.26.405.-3511/2014 y 6.26.405.-3512/2014 todos de fecha 20 de octubre de 2014, dirigidos a los representantes legales de las empresas "Concretos y Obra Civil del Pacífico", S.A. de C.V., "R&R Empresarial", S.A. de C.V., "Transportes Asfálticos del Sureste", S.A. de C.V. y "GM Obras", S.A. de C.V., respectivamente, por lo que una vez agotado el procedimiento resulto ganador la persona moral "**Concretos y Obra Civil del Pacífico**", **S.A. de C.V.** y por lo consiguiente se le adjudicó el contrato número 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.-

--- Por lo que corresponde al procedimiento de contratación número **IO-009000984-N115-2014**, se giraron oficios de invitación números 6.26.405.-3513/2014, 6.26.405.-3514/2014, 6.26.405.-3515/2014 y 6.26.405.-3516/2014 todos de fecha 20 de octubre de 2014, dirigidos a los representantes legales de las empresas "Constructora Teya", S.A. de C.V., "Cocotab", S.A. de C.V., "Consortio Constructor Tabasqueño", S.A. de C.V. y "Terracerías Pavimentos y Electrificaciones ", S.A. de C.V., respectivamente, resultando ganador la persona moral "**Constructora Teya**", **S.A. de C.V.** y por lo que una vez agotado el procedimiento se le adjudicó el contrato número 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.-

--- Por lo que corresponde al procedimiento de contratación número **IO-009000984-N116-2014**, se giraron oficios de invitación números 6.26.405.-3517/2014, 6.26.405.-3518/2014, 6.26.405.-3519/2014 y 6.26.405.-3520/2014 todos de fecha 20 de octubre de 2014, dirigidos a los representantes legales de las empresas "Concretos y Obra Civil del Pacífico", S.A. de C.V., "Constructores Transportistas", S.A. de C.V., "Montecristo Construcciones", S.A. de C.V. y "Digenia Compañía", S.A. de C.V., respectivamente, por lo que una vez agotado el procedimiento resultó ganador la persona moral "**Concretos y Obra Civil del Pacífico**", **S.A. de C.V.** y por lo consiguiente se le adjudicó el contrato número 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-

--- Por lo que corresponde al procedimiento de contratación número **IO-009000984-N116-2014**, se giraron oficios de invitación números 6.26.405.-3521/2014, 6.26.405.-3522/2014, 6.26.405.-3523/2014 y 6.26.405.-3524/2014 todos de fecha 20 de octubre de 2014, dirigidos



00007074

a los representantes legales de las empresas "Constructora Teya", S.A. de C.V., a la persona física [REDACTED] "Del Sur Construcciones", S.A. de C.V. y "Constructora Vervil", S.A. de C.V., respectivamente, por lo que una vez agotado el procedimiento resultó ganador la persona moral "Constructora Teya", S.A. de C.V. y por lo consiguiente se le adjudicó el contrato número 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.------

--- 2.- Ahora bien y una vez señalado los procedimientos de contratación y la formalización de los contratos correspondientes, tenemos que de los cuatro contratos señalados en el párrafo anterior, se firmaron con las siguientes empresas:-----

- **Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.:** 2014-27-CF-D-148-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-150-W-00-2014
- **Constructora Teya, S.A. de C.V.:** 2014-27-CF-D-149-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-151-W-00-2014

--- Obteniéndose mediante oficio número 1826-DGJ-DATSP/2015, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, por parte de la Licenciada Martha Patricia Armenta de León, Directora de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, Suplente Legal del Director General Jurídico de la Contraloría del Estado de Jalisco, copia certificada relacionada con la constitución de la empresa **Concretos y Obra Civil del Pacífico", S.A. de C.V.**, esto es el Acta Constitutiva, así como de diversos testimonios notariales, obteniéndose los siguientes datos -----

Constitución	Socios:	Representante Legal
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución: 10 de junio de 1989</li> <li>• Acta Notarial: 17,292</li> <li>• Notario Público 20</li> <li>• Guadalajara, Jalisco</li> </ul>	[REDACTED]	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares</li> </ul>

Nota: Se eliminan nombres de particulares, al resultar datos que puedan hacer identificable o identificar a una persona física, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



00007075

<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de Comercio de Ciudad Guzmán, Jal.</li> </ul>		
-----------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

--- Por su parte, mediante oficio número 21009A000/3268/2015 de fecha seis de julio de dos mil quince, el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y a petición de esta autoridad administrativa, remite la documentación relacionada con la constitución de la empresa **Constructora Teya, S.A. de C.V.**, así como de diversos testimonios notariales, de la cual se desprenden los siguientes datos:-----

Constitución	Socios:	Representante Legal
<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución: 27 de julio de 1982</li> <li>Acta Notarial: 2,451</li> <li>Notario Público 12</li> <li>Toluca, Estado de México</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Juan Armando Hinojosa</li> </ul> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 100px; margin-top: 10px;"></div>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ing. Luis Fernando Morales Sánchez Aldana</li> </ul>

--- 3.- Asimismo, a través de los oficios números 6.26.301.408.-229/2015 y 6.26.301.408.-236/2015, de fechas veinticuatro y veintiséis de junio de dos mil quince, el Director General del Centro SCT Tabasco, en atención a las solicitudes de esta Autoridad, remitió los expedientes personales de los siguientes servidores públicos: Lic. Sergio Herrera Concha, Abogada María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, Ing. José Carlos Estala Cisneros, Lic. Alicia González Gómez, Ing. Jesús Magaña Pérez, Ing. Andrés García García, Ing. Enrique de Jesús González Moguel, Ing. Jorge A. Padilla Vázquez, Ing. Ricardo Aguilar Santoyo, Ing. Melchor Rocha de la Cruz, Ing. Antonio Rullan Tames, e Ing. Edgar Soberanis

Nota: Se eliminan nombres de particulares, al resultar datos que puedan hacer identificable o identificar a una persona física, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



00007076

Calderón, servidores públicos que intervinieron en los Procedimientos de Contratación mencionados, así como de los correspondientes contratos.-----

----- Expedientes personales que una vez analizados los diversos documentos que lo integran, tales como actas de nacimiento del servidor público, de sus hijos y en su caso actas de matrimonio, arrojan la siguiente información:-----

NOMBRE SERVIDOR PÚBLICO Y FECHA DE INGRESO A LA SCT	ESPOSA E HIJOS	PADRES	SUEGROS
1. Sergio Herrera Concha  01/09/2013			
2. María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga  17/07/1987			
3. José Carlos Estala Cisneros  06/01/1986			

Nota: Se eliminan los nombres del cónyuge, de los descendientes, de ambos padres y de los parientes por afinidad, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



00307077

4. Alicia González Gómez  01/01/2002			
5. Jesús Magaña Pérez  16/05/1998			
6. Andrés García García  16/05/2001			

Nota: Se eliminan los nombres del cónyuge, de los descendientes, de ambos padres y de los parientes por afinidad, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



<p>7. Enrique de Jesús González Moguel</p> <p>06/06/1986</p>	
<p>8. Jose Alfredo Padilla Vázquez</p> <p>16/08/1984</p>	

Nota: Se eliminan los nombres del cónyuge, de los descendientes, de ambos padres y de los parientes por afinidad, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



00007079

<p>9. Ricardo Aguilar Santoyo</p> <p>01/01/2002</p>	
<p>10. Melchor Rocha de la Cruz</p> <p>01/04/2005</p>	
<p>11. Antonio Rullan Tames</p> <p>01/01/2002</p>	

Nota: Se eliminan los nombres del cónyuge, de los descendientes, de ambos padres y de los parientes por afinidad, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



00007080

<p>12. Edgar Soberanis Calderón</p> <p>01/11/2008</p>		
---------------------------------------------------------------	--	--

--- Por lo que una vez analizado, permite advertir claramente que con excepción del C. Lic. Sergio Herrera Concha, Director General del Centro SCT Tabasco, quien ingresó a laborar en el año dos mil trece, todos los demás servidores públicos ingresaron con anterioridad a laborar a ese Centro, observándose que fueron con varios años antes de la firma de los contratos que se han mencionado.-----

--- Por lo anteriormente señalado y derivado del análisis llevado a cabo, esta autoridad advierte que independientemente del tiempo que llevan laborando dichos servidores públicos, así como los cargos ocupados en el Centro SCT Tabasco, al momento de llevar a cabo los procedimientos de contratación, así como en la firma de los contratos respectivos, esta autoridad no advierte dato ni evidencia alguna que resulten suficientes para poder establecer la existencia de alguna relación entre los servidores públicos CC. Sergio Herrera Concha, María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, José Carlos Estala Cisneros, Alicia González Gómez, Jesús Magaña Pérez, Andrés García García, Enrique de Jesús González Moguel, Jorge Alfredo Padilla Vázquez, Ricardo Aguilar Santoyo, Melchor Rocha de la Cruz, Antonio Rullan Tames, y Edgar Soberanis Calderón, con los accionistas y representantes legales de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., siendo estos los CC. Juan Armando Hinojosa,

así como su representante legal C. Ing. Luis Fernando Morales Sánchez Aldana, por parte de la persona moral Constructora Teya, S.A. de C.V., y por parte de la

Nota: Se eliminan los nombres del cónyuge, de los descendientes, de ambos padres, de los parientes por afinidad y nombres de particulares, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



00307081

empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] así como de su representante legal la C.  
Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares.-----

--- 4.- Tenemos que mediante oficios números DG/311/858/2015 y DG/311/878/2015, de fechas veintinueve de junio y tres de julio de dos mil quince, el Lic. José Gabriel Carreño Camacho Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría de Estado, remitió en copia certificada las Declaraciones Patrimoniales (Inicial, Conclusión del Encargo y de Modificación Patrimonial) presentadas por los CC. Sergio Herrera Concha, María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, José Carlos Estala Cisneros, Alicia González Gómez, Jesús Magaña Pérez, Andrés García García, Enrique de Jesús González Moguel, Jorge Alfredo Padilla Vázquez, Ricardo Aguilar Santoyo, Melchor Rocha de la Cruz, Antonio Rullan Tames, y Edgar Soberanis Calderón, servidores públicos adscritos al Centro SCT Tabasco, de lo que se observa lo siguiente:-----

--- A). Lic. Sergio Herrera Concha, inicio su cargo como Director General en el Centro SCT Tabasco, en fecha primero de septiembre de dos mil trece, de sus datos curriculares, se observa que su anterior trabajo fue en el Gobierno del Estado de Tabasco durante el periodo de enero de dos mil siete a diciembre de dos mil doce, que sus ingresos mensuales netos corresponden a la remuneración por su cargo público y se observa un ingreso extra por actividad industrial y/o comercial (deduce impuestos), además por actividad financiera, por servicios profesionales y por ingresos de su cónyuge, destacando que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por el servidor público, con fecha quince de mayo de dos mil quince, declaró que no tenía ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni ella ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos.-----

--- Lo señalado en dicha declaración de conflicto de interés, se robustece con la declaración del servidor público rendida ante esta autoridad con fecha diecisiete de julio del

Nota: Se eliminan nombres de particulares, al resultar datos que puedan hacer identificable o identificar a una persona física, con fundamento en los artículos 3, fracción I, 18, fracción I, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



00307082

año en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: - - - - -

**- - - PREGUNTA PRIMERA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 17+400, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 82): FRANCISCO J. SANTAMARÍA – EL PORTÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. - - - - -**

**- - - RESPUESTA.- SI.- - - - -**

**- - - PREGUNTA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.- - - - -**

**- - - RESPUESTA.- NO.- - - - -**

**- - - PREGUNTA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.- - - - -**

**- - - RESPUESTA.- De acuerdo a las facultades otorgadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, me faculta para participar en todo el procedimiento de contratación y en el caso de la ITP N114 únicamente participe en girar los oficios de invitación a las empresas, emití el fallo y en la firma del contrato correspondiente.- - - - -**



00007083

**--- PREGUNTA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014. --**

**--- RESPUESTA.- Ninguna.-----**

**--- PREGUNTA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueros-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.- - - - - RESPUESTA.-**

**Ninguna.-----**

**--- PREGUNTA SEXTA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 15+740, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 85): JALAPA – MICROONDAS – CHICHONAL, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. -----**

**----- RESPUESTA.- SI.-----**

**--- PREGUNTA SÉPTIMA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO.-----**



00007084

**PREGUNTA OCTAVA.-** Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.-----

**RESPUESTA.-** De acuerdo a las facultades otorgadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, me faculta para participar en todo el procedimiento de contratación y en el caso de la ITP N115 únicamente participe en girar los oficios de invitación a las empresas, emití el fallo y en la firma del contrato correspondiente.-----

**PREGUNTA NOVENA.-** Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.-----

**RESPUESTA.-** NO.-----

**PREGUNTA DÉCIMA.-** Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.-----

**RESPUESTA.-** NINGUNA.-----

**PREGUNTA DECIMA PRIMERA.-** Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM



**0+000 AL KM 25+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 86): PLAYAS DEL ROSARITO – OXOLOTÁN, TRAMO PUENTE LA SIERRA – JALAPA, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO”, en apego a la normativa aplicable. -----**

**----- RESPUESTA.- SI.-----**

**- - - PREGUNTA DECIMA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO.-----**

**--- PREGUNTA DECIMA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-----**

**- - - RESPUESTA.- De acuerdo a las facultades otorgadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, me faculta para participar en todo el procedimiento de contratación y en el caso de la ITP N116 únicamente participe en girar los oficios de invitación a las empresas, emití el fallo y en la firma del contrato correspondiente.-----**

**--- PREGUNTA DÉCIMA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-----**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.-----**



00097086

**--- PREGUNTA DECIMA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-----**

**-- RESPUESTA.- NINGUNA.-----**

**--- PREGUNTA DÉCIMA SEXTA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y REVESTIMIENTO DEL KM 0+000 AL KM 2+400, EN EL CAMINO (FONDEN I P 91): E.C. (FCO. SANTAMARÍA – PORTON - CHIPILINAR 4A.; RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 4+000 AL 10+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 101): E.C. (JALAPA – TACOTALPA) – GUANAL 1º Y 2ª SECCIÓN; RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL 12+640, EN EL CAMINO (FONDEN I. P: 106): E.C.(JALAPA – CHICHONAL) – SAN MIGUEL AFUERA – CHIPILINAR – AQUILES SERDÁN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA; RECONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y OBRAS DE DRENAJES DEL KM 0+ 000 AL 7+000, EN EL CAMINO (FONDEN I. P: 123): TENOSIQUE – MEDIA LUNA, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. ----- RESPUESTA.- SI.-----**

**--- PREGUNTA DÉCIMA SÉPTIMA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO.-----**



00007087

**--- PREGUNTA DÉCIMA OCTAVA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.-**-----

**--- RESPUESTA.- De acuerdo a las facultades otorgadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, me faculta para participar en todo el procedimiento de contratación y en el caso de la ITP N117 únicamente participe en girar los oficios de invitación a las empresas, emití el fallo y en la firma del contrato correspondiente.-**-----

**--- PREGUNTA DÉCIMA NOVENA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.**-----

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.-**-----

**--- PREGUNTA VIGÉSIMA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.-**----- **--- RESPUESTA.- NINGUNA.-**-----

--- Lo transcrito demuestra con claridad que si bien es cierto el citado servidor público sí participó en los 4 procedimientos de contratación números IO-009000984-N114-2014, IO-009000984-N115-2014, IO-009000984-N116-2014 y IO-009000984-N117-2014, en el que se adjudicaron los Contratos de Obra Pública números 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-151-W-00-2014,



con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., lo cierto también es que declaró no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas adjudicadas, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuvieran alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de los citados contratos de obra pública.-----

--- Lo anterior es así, toda vez que la declaración patrimonial presentada por el citado servidor público, se observa que declaró en fecha quince de mayo de dos mil quince, en el rubro de "*declaración de posible conflicto de interés*" no tener ningún cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, máxime que ratificó dicha condición, como ya se dijo, mediante declaración rendida ante esta autoridad el pasado diecisiete de julio de dos mil quince, al responder a preguntas expresas, no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el procedimiento de contratación y luego en la formalización del contrato de obra pública, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuviera alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en dicho procedimiento de contratación y con la empresa que le fue adjudicado el contrato respectivo de obra pública. Tanto lo señalado en la citada declaración patrimonial como en la declaración rendida en senda diligencia de investigación del diecisiete de julio del año en curso, resultan actos inequívocos al tratarse de declaraciones formales emitidas ante autoridad distinta a la judicial y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que por ende, gozan de una presunción de legalidad, de imperio y de exigibilidad, por lo que en suma, el examen de ambas circunstancias importan un proceder lógico que generan para esta autoridad presunción que es de tal envergadura para afirmar que no existe relación por afinidad y/o consanguinidad entre el servidor público que nos ocupa Lic. **Sergio Herrera Concha** y los accionistas y representantes legales de las empresas Constructora



00007089

Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V, siendo estos los CC. Juan Armando Hinojosa,

[redacted] así como su representante legal C. Ing. Luis Fernando Morales Sánchez Aldana, por parte de la persona moral Constructora Teya, S.A. de C.V., y por parte de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., los CC. [redacted]

[redacted] así como de su representante legal la C. Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares.-----

--- B) **Abogada María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga**, inicio su cargo como Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el Centro SCT Tabasco, en fecha dieciséis de junio de dos mil seis, de sus datos curriculares, se observa que su anterior trabajo fue en el Centro SCT Chiapas, durante el periodo del año dos mil al año dos mil seis, que sus ingresos mensuales netos corresponden únicamente a la remuneración por su cargo público y no así se observa ingreso alguno por actividad industrial y/o comercial (deduce impuestos) ni por actividad financiera, destacando que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por la servidora pública, con fecha veintidós de mayo de dos mil quince, declaró que no tenía ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni ella ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos. -----

--- Lo señalado en dicha declaración de conflicto de interés, se robustece con la declaración de la servidora pública rendida ante esta autoridad con fecha diecisiete de julio del año en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestada en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

--- **PREGUNTA PRIMERA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN**

Nota: Se eliminan nombres de particulares, al resultar datos que puedan hacer identificable o identificar a una persona física, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



00007090

**DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 17+400, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 82): FRANCISCO J. SANTAMARÍA – EL PORTÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO”, en apego a la normativa aplicable. -----**

**--- RESPUESTA.- SI. -----**

**- - - PREGUNTA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO. -----**

**- - - PREGUNTA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.-----**

**--- RESPUESTA.- Mi participación consiste únicamente en la revisión y firma del contrato.-----**

**- - - PREGUNTA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014. - -**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA. -----**

**- - - PREGUNTA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del**



00107091

**contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.**-----

**RESPUESTA.- NINGUNA.**-----

**--- PREGUNTA SEXTA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 15+740, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 85): JALAPA – MICROONDAS – CHICHONAL, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable.**-----

**RESPUESTA.- SI.**-----

**--- PREGUNTA SEPTIMA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.**-----

**--- RESPUESTA.- NO.**-----

**--- PREGUNTA OCTAVA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.**-----

**--- RESPUESTA.- Mi participación consiste únicamente en la revisión y firma del contrato.**-----



00307092

**--- PREGUNTA NOVENA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014. -----**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.-----**

**--- PREGUNTA DECIMA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueros-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.-----**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.-----**

**- - - PREGUNTA DICIMA PRIMERA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 25+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 86): PLAYAS DEL ROSARITO – OXOLOTÁN, TRAMO PUENTE LA SIERRA – JALAPA, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. -----**

**----- RESPUESTA.- SI. -----**

**- - - PREGUNTA DECIMA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO. -----**



00007093

**--- PREGUNTA DECIMA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-**-----

**--- RESPUESTA.- Mi participación consiste únicamente en la revisión y firma del contrato.-**-----

**--- PREGUNTA DECIMA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.**-----

**--- PREGUNTA DECIMA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-**-----

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.**-----

--- Lo transcrito demuestra con claridad que si bien es cierto el citado servidor público sí participó en 3 procedimientos de contratación números IO-009000984-N114-2014, IO-009000984-N115-2014 y IO-009000984-N116-2014, en el que se adjudicaron los Contratos de Obra Pública números 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-150-W-00-201, con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., lo cierto también es que declaró no tener ninguna



00007094

relación personal, familiar o de negocios con las empresas adjudicadas, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuvieran alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de los citados contratos de obra pública.-

Lo anterior es así, toda vez que la declaración patrimonial presentada por la citada servidora pública, se observa que declaró en fecha veintidós de mayo de dos mil quince, en el rubro de "declaración de posible conflicto de interés" no tener ningún cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, máxime que ratificó dicha condición, como ya se dijo, mediante declaración rendida ante esta autoridad el pasado diecisiete de julio de dos mil quince, al responder a preguntas expresas, no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el procedimiento de contratación y luego en la formalización del contrato de obra pública, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuviera alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en dicho procedimiento de contratación y con la empresa que le fue adjudicado el contrato respectivo de obra pública. Tanto lo señalado en la citada declaración patrimonial como en la declaración rendida en senda diligencia de investigación del diecisiete de julio del año en curso, resultan actos inequívocos al tratarse de declaraciones formales emitidas ante autoridad distinta a la judicial y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que por ende, gozan de una presunción de legalidad, de imperio y de exigibilidad, por lo que en suma, el examen de ambas circunstancias importan un proceder lógico que generan para esta autoridad presunción que es de tal envergadura para afirmar que no existe relación por afinidad y/o consanguinidad entre la servidora pública que nos ocupa **Abogada María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga**, y los accionistas y representantes legales de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., siendo estos los CC. Juan Armando Hinojosa [REDACTED]

Nota: Se eliminan nombres de particulares, al resultar datos que puedan hacer identificable o identificar a una persona física, con fundamento en los artículos 3, fracción I, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



00007095

[Redacted] así como su representante legal C. Ing. Luis Fernando Morales Sánchez Aldana, por parte de la persona moral Constructora Teya, S.A. de C.V., y por parte de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., los CC. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] así como de su representante legal la C. Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares.-----

--- C). Ing. José Carlos Estala Cisneros, inicio su cargo como Subdirector de Obras en el Centro SCT Tabasco, en fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, de sus datos curriculares, se observa que su anterior trabajo fue en el mismo Centro SCT Tabasco, en la Residencia General de Conservación de Carreteras durante el periodo del quince de mayo de mil novecientos noventa y nueve al quince de junio de dos mil catorce, que sus ingresos mensuales netos corresponden únicamente a la remuneración por su cargo público y no así se observa ingreso alguno por actividad industrial y/o comercial (deduce impuestos) ni por actividad financiera, destacando que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por el servidor público, con fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, declaró que no tenía ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni ella ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos. -----

--- Lo señalado en dicha declaración de conflicto de interés, se robustece con la declaración del servidor público rendida ante esta autoridad con fecha diecisiete de julio del año en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

--- PREGUNTA PRIMERA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 17+400,

Nota: Se eliminan nombres de particulares, al resultar datos que puedan hacer identificable o identificar a una persona física, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



00097096

**EN EL CAMINO (FONDEN I P: 82): FRANCISCO J. SANTAMARÍA – EL PORTÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO”, en apego a la normativa aplicable. -----**

**---RESPUESTA.- SI. -----**

**--- PREGUNTA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO. -----**

**--- PREGUNTA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.-----**

**--- RESPUESTA.- Mi participación consistió en la apertura de las propuestas técnicas económicas y consistió en la revisión cuantitativa de documentos, y así mismo en la emisión del fallo y en la firma del contrato.-----**

**--- PREGUNTA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014. --**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA. -----**

**--- PREGUNTA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados)**



00007097

*tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa  
Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del  
contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.-*-----

**RESPUESTA.- NINGUNA.**-----

**--- PREGUNTA SEXTA.-** *Indique si en el procedimiento de Invitación a  
Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, se adjudicó el  
contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN  
DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM  
0+000 AL KM 15+740, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 85): JALAPA -  
MICROONDAS - CHICHONAL, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL  
ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. - - - - -*  
**RESPUESTA.- SI.**-----

**--- PREGUNTA SEPTIMA.-** *Indique si en el procedimiento de Invitación a  
Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, se le ordenó  
emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-*-----

**--- RESPUESTA.- NO.**-----

**--- PREGUNTA OCTAVA.-** *Indique cual fue su participación previa al  
procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-  
N115-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del  
contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.-*-----

**--- RESPUESTA.-** *Mi participación consistió en la apertura de las propuestas  
técnicas económicas y consistió en la revisión cuantitativa de documentos,  
y así mismo en la emisión del fallo y en la firma del contrato.*-----



04307098

**--- PREGUNTA NOVENA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014. -----**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA. -----**

**--- PREGUNTA DECIMA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.-----**

**---RESPUESTA.- NINGUNA. -----**

**--- PREGUNTA DECIMA PRIMERA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 25+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 86): PLAYAS DEL ROSARITO – OXOLOTÁN, TRAMO PUENTE LA SIERRA – JALAPA, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. -----**

**----- RESPUESTA.- SI. -----**

**--- PREGUNTA DECIMA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO. -----**



**--- PREGUNTA DECIMA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-**-----

**--- RESPUESTA.- Mi participación consistió en la apertura de las propuestas técnicas económicas y consistió en la revisión cuantitativa de documentos, y así mismo en la emisión del fallo y en la firma del contrato.**-----

**--- PREGUNTA DECIMA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.**-----

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.**-----

**--- PREGUNTA DECIMA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-**-----

**- RESPUESTA.- NINGUNA.**-----

**--- PREGUNTA DECIMA SEXTA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y REVESTIMIENTO DEL KM 0+000 AL KM 2+400, EN EL CAMINO (FONDEN I P 91): E.C. (FCO. SANTAMARÍA -**



00007100

**PORTON - CHIPILINAR 4A.; RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 4+000 AL 10+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 101): E.C. (JALAPA – TACOTALPA) – GUANAL 1ª Y 2ª SECCIÓN; RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL 12+640, EN EL CAMINO (FONDEN I. P: 106): E.C.(JALAPA – CHICHONAL) – SAN MIGUEL AFUERA – CHIPILINAR – AQUILES SERDÁN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA; RECONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y OBRAS DE DRENAJES DEL KM 0+ 000 AL 7+000, EN EL CAMINO (FONDEN I. P: 123): TENOSIQUE – MEDIA LUNA, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL ESTADO DE TABASCO”, en apego a la normativa aplicable. ----- RESPUESTA.- SI. -----**

**- - - PREGUNTA DECIMA SEPTIMA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO. -----**

**--- PREGUNTA DECIMA OCTAVA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.-----**

**--- RESPUESTA.- Mi participación consistió en la apertura de las propuestas técnicas económicas y consistió en la revisión cuantitativa de documentos, y así mismo en la emisión del fallo y en la firma del contrato. -----**

**--- PREGUNTA DECIMA NOVENA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014. -----**



00097101

**--- RESPUESTA.- NINGUNA. ---**

**--- PREGUNTA VIGESIMA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.---**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA. ---**

--- Lo transcrito demuestra con claridad que si bien es cierto el citado servidor público sí participó en los 4 procedimiento de contratación números IO-009000984-N114-2014, IO-009000984-N115-2014, IO-009000984-N116-2014 y IO-009000984-N117-2014, en el que se adjudicaron los Contratos de obra pública números 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., lo cierto también es que declaró no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas adjudicadas, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuvieran alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de los citados contratos de obra pública.---

--- Lo anterior es así, toda vez que la declaración patrimonial presentada por el citado servidor público, se observa que declaró en fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, en el rubro de "declaración de posible conflicto de interés" no tener ningún cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, máxime que ratificó dicha condición, como ya se dijo, mediante declaración rendida ante esta autoridad el pasado diecisiete de julio de dos



000007102

mil quince, al responder a preguntas expresas, no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el procedimiento de contratación y luego en la formalización del contrato de obra pública, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuviera alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en dicho procedimiento de contratación y con la empresa que le fue adjudicado el contrato respectivo de obra pública. Tanto lo señalado en la citada declaración patrimonial como en la declaración rendida en senda diligencia de investigación del diecisiete de julio del año en curso, resultan actos inequívocos al tratarse de declaraciones formales emitidas ante autoridad distinta a la judicial y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que por ende, gozan de una presunción de legalidad, de imperio y de exigibilidad, por lo que en suma, el examen de ambas circunstancias importan un proceder lógico que generan para esta autoridad presunción que es de tal envergadura para afirmar que no existe relación por afinidad y/o consanguinidad entre el servidor público que nos ocupa **Ing. José Carlos Estala Cisneros**, y los accionistas y representantes legales de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., siendo estos los CC. Juan Armando Hinojosa, [REDACTED]

[REDACTED] así como su representante legal C. Ing. Luis Fernando Morales Sánchez Aldana, por parte de la persona moral Constructora Teya, S.A. de C.V., y por parte de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., los CC. [REDACTED]

[REDACTED] así como de su representante legal la C. Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares.-----

--- D) LIC. ALICIA GONZÁLEZ GÓMEZ, inició como Encargada del Área de Contratos de la Unidad de Asuntos Jurídicos en el Centro SCT Tabasco, a partir del año dos mil ocho, de sus datos curriculares, se observa que su anterior trabajo fue en el mismo Centro SCT Tabasco en la oficina del Derecho de Vía de la Residencia General de Conservación de Carreteras durante el periodo del año dos mil dos al año dos mil ocho, que sus ingresos mensuales netos corresponden únicamente a la remuneración por su cargo público y no

Nota: Se eliminan nombres de particulares, al resultar datos que puedan hacer identificable o identificar a una persona física, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



00007103

así se observa ingreso alguno por actividad industrial y/o comercial (deduce impuestos) ni por actividad financiera, destacando que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por la servidora pública, con fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, declaró que no tenía ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni ella ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos. -----

--- Lo señalado en dicha declaración de conflicto de interés, se robustece con la declaración de la servidora pública rendida ante esta autoridad con fecha diecisiete de julio del año en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestada en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

**--- PREGUNTA PRIMERA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 17+400, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 82): FRANCISCO J. SANTAMARÍA – EL PORTÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable.**

-----**RESPUESTA.- SI**-----

**--- PREGUNTA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.**-----

-----**RESPUESTA.- NO.**-----



**- - - PREGUNTA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.-**-----

**- - - RESPUESTA.- De conformidad con las facultades que tengo, y de las instrucciones giradas por mi superior inmediato la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Centro SCT únicamente participo algunas veces en el acto de presentación y apertura de propuestas Técnicas y Económicas.**

**- - - PREGUNTA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014. - -**

**- - - RESPUESTA.- NINGUNA.**-----

**- - - PREGUNTA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.-**-----

**- - - RESPUESTA.- NINGUNA.**-----

**- - - PREGUNTA SEXTA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 15+740, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 85): JALAPA -**



00007105

**MICROONDAS – CHICHONAL, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO”, en apego a la normativa aplicable. -----**

**----- RESPUESTA.- SI. -----**

**- - - PREGUNTA SEPTIMA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO. -----**

**- - - PREGUNTA OCTAVA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.-----**

**- - - RESPUESTA.- De conformidad con las facultades que tengo, y de las instrucciones giradas por mi superior inmediato la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Centro SCT únicamente participo algunas veces en el acto de presentación y apertura de propuestas Técnicas y Económicas.**

**--- PREGUNTA NOVENA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014. -----**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA. -----**

**- - - PREGUNTA DECIMA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa**



00097106

**Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.**-----

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.**-----

**--- PREGUNTA DECIMA PRIMERA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 25+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 86): PLAYAS DEL ROSARITO – OXOLOTÁN, TRAMO PUENTE LA SIERRA – JALAPA, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable.**-----

**----- RESPUESTA.- SI.**-----

**--- PREGUNTA DECIMA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.**-----

**--- RESPUESTA.- NO.**-----

**--- PREGUNTA DECIMA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.**-----

**--- RESPUESTA.- De conformidad con las facultades que tengo, y de las instrucciones giradas por mi superior inmediato la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Centro SCT únicamente participo algunas veces en el acto de presentación y apertura de propuestas Técnicas y Económicas.**



00097107

**--- PREGUNTA DECIMA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-----**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.-----**

**--- PREGUNTA DECIMA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras- yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-----**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.-----**

**--- PREGUNTA DECIMA SEXTA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y REVESTIMIENTO DEL KM 0+000 AL KM 2+400, EN EL CAMINO (FONDEN I P 91): E.C. (FCO. SANTAMARÍA – PORTON - CHIPILINAR 4A.; RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 4+000 AL 10+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 101): E.C. (JALAPA – TACOTALPA) – GUANAL 1ª Y 2ª SECCIÓN; RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL 12+640, EN EL CAMINO (FONDEN I. P: 106): E.C.(JALAPA – CHICHONAL) – SAN MIGUEL AFUERA – CHIPILINAR – AQUILES SERDÁN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA; RECONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y OBRAS DE DRENAJES DEL KM 0+ 000 AL 7+000, EN EL CAMINO (FONDEN I. P: 123): TENOSIQUE – MEDIA LUNA,**



00007108

**EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. -----**

**----- RESPUESTA.- SI. -----**

**- - - PREGUNTA DECIMA SEPTIMA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO. -----**

**--- PREGUNTA DECIMA OCTAVA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.-----**

**- - - RESPUESTA.- De conformidad con las facultades que tengo, y de las instrucciones giradas por mi superior inmediato la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Centro SCT únicamente participo alguna veces en el acto de presentación y apertura de propuestas Técnicas y Económicas. --**

**- PREGUNTA DECIMA NOVENA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014. -----**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA. -----**

**--- PREGUNTA VIGESIMA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa**



80097109

**Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.**-----

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.**-----

--- Lo transcrito demuestra con claridad que si bien es cierto la citada servidora pública sí participó en 4 procedimientos de contratación números IO-009000984-N114-2014, IO-009000984-N115-2014 y IO-009000984-N116-2014, en el que se adjudicaron los Contratos de obra pública números 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-150-W-00-201, con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., lo cierto también es que declaró no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas adjudicadas, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuvieran alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de los citados contratos de obra pública.-----

--- Lo anterior es así, toda vez que la declaración patrimonial presentada por la citada servidora pública, se observa que declaró en fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, en el rubro de "*declaración de posible conflicto de interés*" no tener ningún cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, máxime que ratificó dicha condición, como ya se dijo, mediante declaración rendida ante esta autoridad el pasado diecisiete de julio de dos mil quince, al responder a preguntas expresas, no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el procedimiento de contratación y luego en la formalización del contrato de obra pública, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuviera alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en dicho procedimiento de contratación y con la empresa que le fue adjudicado el contrato respectivo de obra pública. Tanto lo señalado en



00007110

la citada declaración patrimonial como en la declaración rendida en senda diligencia de investigación del diecisiete de julio del año en curso, resultan actos inequívocos al tratarse de declaraciones formales emitidas ante autoridad distinta a la judicial y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que por ende, gozan de una presunción de legalidad, de imperio y de exigibilidad, por lo que en suma, el examen de ambas circunstancias importan un proceder lógico que generan para esta autoridad presunción que es de tal envergadura para afirmar que no existe relación por afinidad y/o consanguinidad entre la servidora pública que nos ocupa **Lic. Alicia González Gómez**, y los accionistas y representantes legales de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., siendo estos los CC. Juan Armando Hinojosa, [REDACTED]

[REDACTED] así como su representante legal C. Ing. Luis Fernando Morales Sánchez Aldana, por parte de la persona moral Constructora Teya, S.A. de C.V., y por parte de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., los CC. [REDACTED]

[REDACTED] así como de su representante legal la C. Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares.-----

--- E). Ing. Jesús Magaña Pérez, inicio su cargo como Residente General de Carreteras Alimentadoras en el Centro SCT Tabasco, en fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, de sus datos curriculares no se observa que haya ejercido alguna otra actividad, que sus ingresos mensuales netos corresponden únicamente a la remuneración por su cargo público y no así se observa ingreso alguno por actividad industrial y/o comercial (deduce impuestos) ni por actividad financiera, destacando que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por el servidor público, con fecha seis de mayo de dos mil quince, declaró que no tenía ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni ella ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos.-----

Nota: Se eliminan nombres de particulares, al resultar datos que puedan hacer identificable o identificar a una persona física, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



00397111

- - - Lo señalado en dicha declaración de conflicto de interés, se robustece con la declaración del servidor público rendida ante esta autoridad con fecha diecisiete de julio del año en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

**- - - PREGUNTA PRIMERA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 17+400, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 82): FRANCISCO J. SANTAMARÍA – EL PORTÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. -----**

**--- RESPUESTA.- SI. -----**

**- - - PREGUNTA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO.-----**

**- - - PREGUNTA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.-----**

**--- RESPUESTA.- La instrucción que me fue girada por mi superior inmediato el Residente General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT Tabasco, fue la participar en el acto de presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, en específico en la recepción de dichas propuestas. -----**



00007112

**--- PREGUNTA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014. --**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA. -----**

**--- PREGUNTA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueros-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.-----**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA. -----**

**--- PREGUNTA SEXTA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 15+740, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 85): JALAPA – MICROONDAS – CHICHONAL, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. -----**

**RESPUESTA.- SI.-----**

**--- PREGUNTA SEPTIMA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO. -----**



00007113

**- - - PREGUNTA OCTAVA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.-**-----

**--- RESPUESTA.- La instrucción que me fue girada por mi superior inmediato el Residente General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT Tabasco, fue la participar en el acto de presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, en específico en la recepción de dichas propuestas.**-----

**--- PREGUNTA NOVENA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.**-----

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.**-----

**--- PREGUNTA DECIMA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.**-----

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.**-----

**- - - PREGUNTA DECIMA PRIMERA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 25+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 86): PLAYAS DEL**



00097114

**ROSARITO – OXOLOTÁN, TRAMO PUENTE LA SIERRA – JALAPA, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO”, en apego a la normativa aplicable. -----**

**----- RESPUESTA.- SI. -----**

**--- PREGUNTA DECIMA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO. -----**

**--- PREGUNTA DECIMA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-----**

**--- RESPUESTA.- La instrucción que me fue girada por mi superior inmediato el Residente General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT Tabasco, fue la participar en el acto de presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, en específico en la recepción de dichas propuestas. -----**

**--- PREGUNTA DECIMA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014. -----**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.-----**

**--- PREGUNTA DECIMA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos,**



00007115

*bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-.....*

**---- RESPUESTA.- NINGUNA.-----**

**--- PREGUNTA DECIMA SEXTA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y REVESTIMIENTO DEL KM 0+000 AL KM 2+400, EN EL CAMINO (FONDEN I P 91): E.C. (FCO. SANTAMARÍA – PORTON - CHIPILINAR 4A.; RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 4+000 AL 10+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 101): E.C. (JALAPA – TACOTALPA) – GUANAL 1ª Y 2ª SECCIÓN; RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL 12+640, EN EL CAMINO (FONDEN I. P: 106): E.C.(JALAPA – CHICHONAL) – SAN MIGUEL AFUERA – CHIPILINAR – AQUILES SERDÁN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA; RECONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y OBRAS DE DRENAJES DEL KM 0+ 000 AL 7+000, EN EL CAMINO (FONDEN I. P: 123): TENOSIQUE – MEDIA LUNA, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable.-----**

**----- RESPUESTA.- SI-----**

**- - - PREGUNTA DECIMA SEPTIMA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-.....**

**--- RESPUESTA.- NO.-----**



00097116

**--- PREGUNTA DECIMA OCTAVA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.-**-----

**--- RESPUESTA.- La instrucción que me fue girada por mi superior inmediato el Residente General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT Tabasco, fue la participar en el acto de presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, en específico en la recepción de dichas propuestas.**-----

**--- PREGUNTA DECIMA NOVENA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.**-----

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.**-----

**--- PREGUNTA VIGESIMA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.-**-----

--- Lo transcrito demuestra con claridad que si bien es cierto el citado servidor público sí participó en los 4 procedimientos de contratación números IO-009000984-N114-2014, IO-009000984-N115-2014, IO-009000984-N116-2014 y IO-009000984-N117-2014, en el que se adjudicaron los Contratos de Obra Pública números 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A.



00007117

de C.V., lo cierto también es que declaró no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas adjudicadas, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuvieran alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de los citados contratos de obra pública.-----

--- Lo anterior es así, toda vez que la declaración patrimonial presentada por el citado servidor público, se observa que declaró en fecha seis de mayo de dos mil quince, en el rubro de "declaración de posible conflicto de interés" no tener ningún cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, máxime que ratificó dicha condición, como ya se dijo, mediante declaración rendida ante esta autoridad el pasado diecisiete de julio de dos mil quince, al responder a preguntas expresas, no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el procedimiento de contratación y luego en la formalización del contrato de obra pública, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuviera alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en dicho procedimiento de contratación y con la empresa que le fue adjudicado el contrato respectivo de obra pública. Tanto lo señalado en la citada declaración patrimonial como en la declaración rendida en senda diligencia de investigación del diecisiete de julio del año en curso, resultan actos inequívocos al tratarse de declaraciones formales emitidas ante autoridad distinta a la judicial y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que por ende, gozan de una presunción de legalidad, de imperio y de exigibilidad, por lo que en suma, el examen de ambas circunstancias importan un proceder lógico que generan para esta autoridad presunción que es de tal envergadura para afirmar que no existe relación por afinidad y/o consanguinidad entre el servidor público que nos ocupa **Ing. Jesús Magaña Pérez**, y los accionistas y representantes legales de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., siendo estos los CC. Juan Armando



09397118

Hinojosa [REDACTED] así como su representante legal C. Ing. Luis Fernando Morales Sánchez Aldana, por parte de la persona moral Constructora Teya, S.A. de C.V., y por parte de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., los CC. [REDACTED]

[REDACTED] así como de su representante legal la C. Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares.-----

- - - F). Ing. Andrés García García, inicio su cargo como Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, en el Centro SCT Tabasco, en fecha treinta de agosto de dos mil ocho, de sus datos curriculares, se observa que su anterior trabajo fue en el mismo Centro SCT Tabasco, como Encargado del Despacho de la misma Jefatura de la cual hoy es Titular, durante el periodo de junio de dos mil tres a agosto de dos mil ocho, que sus ingresos mensuales netos corresponden a la remuneración por su cargo público y se observa un ingreso extra por actividad industrial y/o comercial (deduce impuestos), además por actividad financiera y por servicios profesionales y por ingresos de su cónyuge, destacando que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por el servidor público, con fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, declaró que no tenía ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni él ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos.-----

- - - Lo señalado en dicha declaración de conflicto de interés, se robustece con la declaración del servidor público rendida ante esta autoridad con fecha diecisiete de julio del año en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra:-----

- - - **PREGUNTA PRIMERA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN**

Nota: Se eliminan nombres de particulares, al resultar datos que puedan hacer identificable o identificar a una persona física, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



000007119

**DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 17+400, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 82): FRANCISCO J. SANTAMARÍA – EL PORTÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO”, en apego a la normativa aplicable. -----**

**--- RESPUESTA.- SI. -----**

**--- PREGUNTA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO.-----**

**--- PREGUNTA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.-----**

**--- RESPUESTA.- Participo en el acto de presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y en específico fue el de auxiliar en la recepción de dichas Propuestas, así mismo participe durante la emisión del fallo correspondiente. -----**

**--- PREGUNTA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014. --**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA. -----**

**--- PREGUNTA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes**



*civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.-.....*

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.-.....**

**--- PREGUNTA SEXTA.-** *Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 15+740, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 85): JALAPA – MICROONDAS – CHICHONAL, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. ....*

**---- RESPUESTA.- SI.-.....**

**--- PREGUNTA SEPTIMA.-** *Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-.....*

**--- RESPUESTA.- NO.-.....**

**--- PREGUNTA OCTAVA.-** *Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.-.....*



00007121

**--- RESPUESTA.- Participe en el acto de presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y en específico fue el de auxiliar en la recepción de dichas Propuestas, así mismo participe durante la emisión del fallo correspondiente. -----**

**--- PREGUNTA NOVENA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014. -----**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA. -----**

**--- PREGUNTA DECIMA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.-----**

**--- REPUESTA.- NINGUNA. -----**

**--- PREGUNTA DECIMA PRIMERA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 25+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 86): PLAYAS DEL ROSARITO – OXOLOTÁN, TRAMO PUENTE LA SIERRA – JALAPA, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. -----**

**----- RESPUESTA.- SI.-----**



00097122

**----- PREGUNTA DECIMA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO. -----**

**--- PREGUNTA DECIMA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-----**

**--- RESPUESTA.- Participo en el acto de presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y en específico fue el de auxiliar en la recepción de dichas Propuestas, así mismo participo durante la emisión del fallo correspondiente. -----**

**--- PREGUNTA DECIMA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014. -----**

**--- REPUESTA.- NINGUNA. -----**

**--- PREGUNTA DECIMA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-----**

**---- REPUESTA.- NINGUNA. -----**



00007123

----- **PREGUNTA DECIMA SEXTA.-** Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y REVESTIMIENTO DEL KM 0+000 AL KM 2+400, EN EL CAMINO (FONDEN I P 91): E.C. (FCO. SANTAMARÍA - PORTON - CHIPILINAR 4A.; RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 4+000 AL 10+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 101): E.C. (JALAPA - TACOTALPA) - GUANAL 1ª Y 2ª SECCIÓN; RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL 12+640, EN EL CAMINO (FONDEN I. P: 106): E.C.(JALAPA - CHICHONAL) - SAN MIGUEL AFUERA - CHIPILINAR - AQUILES SERDÁN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA; RECONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y OBRAS DE DRENAJES DEL KM 0+ 000 AL 7+000, EN EL CAMINO (FONDEN I. P: 123): TENOSIQUE - MEDIA LUNA, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. -----

----- **RESPUESTA.- SI.-**-----

----- **DECIMA SEPTIMA.-** Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.----- **RESPUESTA.- NO.**-----

--- **PREGUNTA DECIMA OCTAVA.-** Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.-----



00097124

- - - **RESPUESTA.- Participe en el acto de presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y en específico fue el de auxiliar en la recepción de dichas Propuestas, así mismo participe durante la emisión del fallo correspondiente.** -----

--- **PREGUNTA DECIMA NOVENA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.** -----

--- **REPUESTA.- NINGUNA.** -----

----- **PREGUNTA VIGESIMA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras- yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.**-----

--- **REPUESTA.- NINGUNA.** -----

- - - Lo transcrito demuestra con claridad que si bien es cierto el citado servidor público sí participó en los 4 procedimientos de contratación números IO-009000984-N114-2014, IO-009000984-N115-2014, IO-009000984-N116-2014 y IO-009000984-N117-2014, en el que se adjudicaron los Contratos de Obra Pública números 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., lo cierto también es que declaró no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas adjudicadas, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros,



00397125

nueras-yernos y cuñados) tuvieran alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de los citados contratos de obra pública.

Lo anterior es así, toda vez que de la declaración patrimonial presentada por el citado servidor público, se observa que declaró en fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, en el rubro de "declaración de posible conflicto de interés" no tener ningún cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, máxime que ratificó dicha condición, como ya se dijo, mediante declaración rendida ante esta autoridad el pasado diecisiete de julio de dos mil quince, al responder a preguntas expresas, no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el procedimiento de contratación y luego en la formalización del contrato de obra pública, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuviera alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en dicho procedimiento de contratación y con la empresa que le fue adjudicado el contrato respectivo de obra pública. Tanto lo señalado en la citada declaración patrimonial como en la declaración rendida en senda diligencia de investigación del diecisiete de julio del año curso, resultan actos inequívocos al tratarse de declaraciones formales emitidas ante autoridad distinta a la judicial y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que por ende, gozan de una presunción de legalidad, de imperio y de exigibilidad, por lo que en suma, el examen de ambas circunstancias importan un proceder lógico que generan para esta autoridad presunción que es de tal envergadura para afirmar que no existe relación por afinidad y/o consanguinidad entre el servidor público que nos ocupa **Ing. Andrés García García** y los accionistas y representantes legales de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., siendo estos los CC. Juan Armando Hinojosa, [redacted] así como su representante legal C. Ing. Luis Fernando Morales Sánchez Aldana, por parte de la persona moral Constructora Teya, S.A. de C.V., y por parte de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., los CC. [redacted]

Nota: Se eliminan nombres de particulares, al resultar datos que puedan hacer identificable o identificar a una persona física, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

----- así como de su representante  
legal la C. Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares.-----

--- G). Ing. Enrique de Jesús González Moguel, inicio su cargo como Residente General de Carreteras Alimentadoras, en el Centro SCT Tabasco, en fecha primero de diciembre de dos mil catorce, de sus datos curriculares, se observa que su anterior trabajo fue en el mismo Centro SCT Tabasco, como Jefe de la Unidad de Laboratorios, durante el periodo del seis de junio de mil novecientos ochenta y seis, al treinta de noviembre de dos mil catorce, que sus ingresos mensuales netos corresponden a la remuneración por su cargo público y se observa un ingreso extra por actividad industrial y/o comercial (deduce impuestos), además por actividad financiera y por servicios profesionales y por ingresos de su cónyuge, destacando que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por el servidor público, con fecha quince de mayo de dos mil quince, declaró que no tenía ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni él ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos.-----

--- Lo señalado en dicha declaración de conflicto de interés, se robustece con la declaración del servidor público rendida ante esta autoridad con fecha diecisiete de julio del año en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra:-----

--- PREGUNTA PRIMERA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 17+400, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 82): FRANCISCO J. SANTAMARÍA – EL PORTÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable.-----

Nota: Se eliminan nombres de particulares, al resultar datos que puedan hacer identificable o identificar a una persona física, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.





00307127

**--- RESPUESTA.- SI.-----**

**--- PREGUNTA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO.-----**

**--- PREGUNTA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.-----**

**--- RESPUESTA.- Participo durante todo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y en la firma del contrato, en virtud de con son partes de mis obligaciones como Residente General.-----**

**--- PREGUNTA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014. --**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.-----**

**--- PREGUNTA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.-----**



----- **RESPUESTA.- NINGUNA.** -----

**PREGUNTA SEXTA.-** Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 15+740, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 85): JALAPA – MICROONDAS – CHICHONAL, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. -----

----- **RESPUESTA.- SI.** -----

**PREGUNTA SEPTIMA.-** Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

----- **RESPUESTA.- NO.** -----

**PREGUNTA OCTAVA.-** Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014. -----

**RESPUESTA.-** Participe durante todo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y en la firma del contrato, en virtud de con son partes de mis obligaciones como Residente General. -----

**PREGUNTA NOVENA.-** Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014. -----



00397129

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.-----**

**--- PREGUNTA DECIMA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V.-----**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.-----**

**- - - PREGUNTA DECIMA PRIMERA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 25+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 86): PLAYAS DEL ROSARITO – OXOLOTÁN, TRAMO PUENTE LA SIERRA – JALAPA, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable.-----**

**----- RESPUESTA.- SI.-----**

**- - - PREGUNTA DECIMA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO.-----**

**--- PREGUNTA DECIMA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-**



00007130

**009000984-N116-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-**-----

**- - - RESPUESTA.- Participe durante todo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y en la firma del contrato, en virtud de con son partes de mis obligaciones como Residente General.** -----

**- - - PREGUNTA DECIMA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.** -----

**- - - RESPUESTA.- NINGUNA.** -----

**- - - PREGUNTA DECIMA QUINTA .- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-**-----

**- - - RESPUESTA.- NINGUNA.** -----

**- - - PREGUNTA DECIMA SEXTA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y REVESTIMIENTO DEL KM 0+000 AL KM 2+400, EN EL CAMINO (FONDEN I P 91): E.C. (FCO. SANTAMARÍA – PORTON - CHIPILINAR 4A.; RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 4+000 AL 10+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 101): E.C. (JALAPA – TACOTALPA) – GUANAL 1ª Y 2ª**



00007131

**SECCIÓN; RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL 12+640, EN EL CAMINO (FONDEN I. P: 106): E.C.(JALAPA – CHICHONAL) – SAN MIGUEL AFUERA – CHIPILINAR – AQUILES SERDÁN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA; RECONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y OBRAS DE DRENAJES DEL KM 0+ 000 AL 7+000, EN EL CAMINO (FONDEN I. P: 123): TENOSIQUE – MEDIA LUNA, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL ESTADO DE TABASCO”, en apego a la normativa aplicable. -----**

**----- RESPUESTA.- SI. -----**

**- - - PREGUNTA DECIMA SEPTIMA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO.-----**

**--- PREGUNTA DECIMA OCTAVA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.-----**

**- - - RESPUESTA.- Participo durante todo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y en la firma del contrato, en virtud de con son partes de mis obligaciones como Residente General. -----**

**--- PREGUNTA DECIMA NOVENA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014. -----**

**----- RESPUESTA.- NINGUNA. -----**



00007132

**----- PREGUNTA VIGESIMA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.-**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA -----**

--- Lo transcrito demuestra con claridad que si bien es cierto el citado servidor público sí participó en los 4 procedimientos de contratación números IO-009000984-N114-2014, IO-009000984-N115-2014, IO-009000984-N116-2014 y IO-009000984-N117-2014, en el que se adjudicaron los Contratos de Obra Pública números 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., lo cierto también es que declaró no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas adjudicadas, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuvieran alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de los citados contratos de obra pública.-----

--- Lo anterior es así, toda vez que la declaración patrimonial presentada por el citado servidor público, se observa que declaró en fecha quince de mayo de dos mil quince, en el rubro de "*declaración de posible conflicto de interés*" no tener ningún cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, máxime que ratificó dicha condición, como ya se dijo, mediante declaración rendida ante esta autoridad el pasado diecisiete de julio de dos mil quince, al responder a preguntas expresas, no tener ninguna relación personal, familiar



o de negocios con las empresas que participaron en el procedimiento de contratación y luego en la formalización del contrato de obra pública, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueros-yernos y cuñados) tuviera alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en dicho procedimiento de contratación y con la empresa que le fue adjudicado el contrato respectivo de obra pública. Tanto lo señalado en la citada declaración patrimonial como en la declaración rendida en senda diligencia de investigación del diecisiete de julio del año en curso, resultan actos inequívocos al tratarse de declaraciones formales emitidas ante autoridad distinta a la judicial y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que por ende, gozan de una presunción de legalidad, de imperio y de exigibilidad, por lo que en suma, el examen de ambas circunstancias importan un proceder lógico que generan para esta autoridad presunción que es de tal envergadura para afirmar que no existe relación por afinidad y/o consanguinidad entre el servidor público que nos ocupa **Ing. Enrique de Jesús González Moguel** y los accionistas y representantes legales de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., siendo estos los CC. Juan Armando Hinojosa, [REDACTED]

[REDACTED] así como su representante legal C. Ing. Luis Fernando Morales Sánchez Aldana, por parte de la persona moral Constructora Teya, S.A. de C.V., y por parte de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., los CC. [REDACTED]

[REDACTED] así como de su representante legal la C. Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares.- - - - -

- - - H). **Ing. Jorge Alfredo Padilla Vázquez**, inicio su cargo como Jefe de Oficina Técnica de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras en el Centro SCT Tabasco, en el periodo de junio de dos mil catorce a junio de dos mil quince, que sus ingresos mensuales netos corresponden únicamente a la remuneración por su cargo público y no así se observa ingreso alguno por actividad industrial y/o comercial (deduce impuestos) ni por actividad financiera, destacando que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por el servidor público, con fecha seis de mayo de dos mil quince, declaró que no tenía

Nota: Se eliminan nombres de particulares, al resultar datos que puedan hacer identificable o identificar a una persona física, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni él ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos. -----

- - - Lo señalado en dicha declaración de conflicto de interés, se robustece con la declaración del servidor público rendida ante esta autoridad con fecha diecisiete de julio del año en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

**--- PREGUNTA PRIMERA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 17+400, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 82): FRANCISCO J. SANTAMARÍA – EL PORTÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. -----**

**--- RESPUESTA.- SI.-----**

**--- PREGUNTA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO.-----**

**--- PREGUNTA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.-----**



06397135

**--- RESPUESTA.- Mi participación en la mencionada invitación a cuando menos tres personas fue la de presidir la Junta de Aclaraciones de conformidad con las indicaciones giradas por mi superior inmediato. -----**

**--- PREGUNTA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014. --**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA. -----**

**--- PREGUNTA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.-----**

**----- RESPUESTA.- NINGUNA. -----**

**--- PREGUNTA SEXTA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 15+740, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 85): JALAPA – MICROONDAS – CHICHONAL, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. -----**



00097136

**- - - PREGUNTA SEPTIMA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-**-----

**----- RESPUESTA.- NO.**-----

**- - - PREGUNTA OCTAVA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.-**-----

**- - - RESPUESTA.- Mi participación en la mencionada invitación a cuando menos tres personas fue la de presidir la Junta de Aclaraciones de conformidad con las indicaciones giradas por mi superior inmediato.**-----

**- - - PREGUNTA NOVENA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.**-----

**----- RESPUESTA.- NINGUNA.**-----

**- - - PREGUNTA DECIMA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.-**-----

**----- RESPUESTA.- NINGUNA.**-----

**- - - PREGUNTA DECIMA PRIMERA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, se**



00097137

*adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 25+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 86): PLAYAS DEL ROSARITO – OXOLOTÁN, TRAMO PUENTE LA SIERRA – JALAPA, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. -----*

*----- RESPUESTA.- SI. -----*

*- - - PREGUNTA DECIMA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----*

*--- RESPUESTA.- NO.-----*

*--- PREGUNTA DECIMA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-----*

*- - - RESPUESTA.- Mi participación en la mencionada invitación a cuando menos tres personas fue la de presidir la Junta de Aclaraciones de conformidad con las indicaciones giradas por mi superior inmediato. -----*

*--- PREGUNTA DECIMA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014. -----*

*--- RESPUESTA.- NINGUNA.-----*



**--- PREGUNTA DECIMA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-----**

**---- RESPUESTA.- NINGUNA. -----**

**--- PREGUNTA DECIMA SEXTA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y REVESTIMIENTO DEL KM 0+000 AL KM 2+400, EN EL CAMINO (FONDEN I P 91): E.C. (FCO. SANTAMARÍA – PORTON - CHIPILINAR 4A.; RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 4+000 AL 10+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 101): E.C. (JALAPA – TACOTALPA) – GUANAL 1ª Y 2ª SECCIÓN; RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL 12+640, EN EL CAMINO (FONDEN I. P: 106): E.C.(JALAPA – CHICHONAL) – SAN MIGUEL AFUERA – CHIPILINAR – AQUILES SERDÁN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA; RECONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y OBRAS DE DRENAJES DEL KM 0+ 000 AL 7+000, EN EL CAMINO (FONDEN I. P: 123): TENOSIQUE – MEDIA LUNA, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. -----**

**----- RESPUESTA.- SI. -----**

**--- PREGUNTA DECIMA SEPTIMA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**



08307139

--- **RESPUESTA.- NO.**-----

**PREGUNTA DECIMA OCTAVA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.**-----

--- **RESPUESTA.- Mi participación en la mencionada invitación a cuando menos tres personas fue la de presidir la Junta de Aclaraciones de conformidad con las indicaciones giradas por mi superior inmediato.**-----

--- **PREGUNTA DECIMA NOVENA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.**-----

--- **RESPUESTA.- NINGUNA.**-----

----- **PREGUNTA VIGESIMA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.**-----

--- **RESPUESTA.- NINGUNA.**-----

--- Lo transcrito demuestra con claridad que si bien es cierto el citado servidor público sí participó en los 4 procedimientos de contratación números IO-009000984-N114-2014, IO-009000984-N115-2014, IO-009000984-N116-2014 y IO-009000984-N117-2014, en el que



se adjudicaron los Contratos de Obra Pública números 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., lo cierto también es que declaró no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas adjudicadas, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuvieran alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de los citados contratos de obra pública.-

Lo anterior es así, toda vez que la declaración patrimonial presentada por el citado servidor público, se observa que declaró en fecha seis de mayo de dos mil quince, en el rubro de "declaración de posible conflicto de interés" no tener ningún cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, máxime que ratificó dicha condición, como ya se dijo, mediante declaración rendida ante esta autoridad el pasado diecisiete de julio de dos mil quince, al responder a preguntas expresas, no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el procedimiento de contratación y luego en la formalización del contrato de obra pública, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuviera alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en dicho procedimiento de contratación y con la empresa que le fue adjudicado el contrato respectivo de obra pública. Tanto lo señalado en la citada declaración patrimonial como en la declaración rendida en senda diligencia de investigación del diecisiete de julio del año en curso, resultan actos inequívocos al tratarse de declaraciones formales emitidas ante autoridad distinta a la judicial y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que por ende, gozan de una presunción de legalidad, de imperio y de exigibilidad, por lo que en suma, el examen de ambas circunstancias importan un proceder lógico que generan para esta autoridad presunción que es de tal envergadura para afirmar que no existe relación



99397141

por afinidad y/o consanguinidad entre el servidor público que nos ocupa **Ing. Jorge Alfredo Padilla Vázquez**, y los accionistas y representantes legales de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., siendo estos los CC. Juan Armando Hinojosa, [REDACTED]

[REDACTED] así como su representante legal C. Ing. Luis Fernando Morales Sánchez Aldana, por parte de la persona moral Constructora Teya, S.A. de C.V., y por parte de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., los CC. [REDACTED]

[REDACTED] así como de su representante legal la C. Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares.-----

--- I). **Ing. Ricardo Aguilar Santoyo**, inicio su cargo como Residente de Obra en el Centro SCT Tabasco, a partir del dieciséis de diciembre de dos mil catorce a la fecha, de sus datos curriculares, se observa que su anterior trabajo fue en el mismo Centro SCT Tabasco, como Supervisor de los Programas de Empleo Temporal de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, durante el periodo del año mil novecientos noventa y seis al mes de diciembre de dos mil catorce, que sus ingresos mensuales netos corresponden únicamente a la remuneración por su cargo público y no así se observa ingreso alguno por actividad industrial y/o comercial (deduce impuestos) ni por actividad financiera, destacando que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por el servidor público, con fecha doce de mayo de dos mil quince, declaró que no tenía ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni él ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos. -----

--- Lo señalado en dicha declaración de conflicto de interés, se robustece con la declaración del servidor público rendida ante esta autoridad con fecha diecisiete de julio del año en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

Nota: Se eliminan nombres de particulares, al resultar datos que puedan hacer identificable o identificar a una persona física, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



000907142

**--- PREGUNTA PRIMERA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 17+400, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 82): FRANCISCO J. SANTAMARÍA – EL PORTÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. -----**

**--- RESPUESTA.- SI.-----**

**--- PREGUNTA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO.-----**

**--- PREGUNTA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N114-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.-----**

**--- RESPUESTA.- No tuve participación alguna durante el procedimiento de contratación de invitación a cuando menos tres personas que se menciona, únicamente fui designado como Residente de Obra por mi superior inmediato el Residente General.-----**

**--- PREGUNTA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014. --**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.-----**



**--- PREGUNTA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-148-W-00-2014.-----**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA.-----**

--- Lo transcrito demuestra con claridad que el citado servidor público participó en solo uno de los procedimientos de contratación número IO-009000984-N114-2014, en el que se adjudicó el Contrato de Obra Pública números 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., siendo que también declaró no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas adjudicadas, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuvieran alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación del citado contrato de obra pública.-----

--- Lo anterior es así, toda vez que la declaración patrimonial presentada por el citado servidor público, se observa que declaró en fecha doce de mayo de dos mil quince, en el rubro de "declaración de posible conflicto de interés" no tener ningún cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, máxime que ratificó dicha condición, como ya se dijo, mediante declaración rendida ante esta autoridad el pasado diecisiete de julio de dos mil quince, al responder a preguntas expresas, no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el procedimiento de contratación y luego en la formalización del contrato de obra pública, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres,



00007144

hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuviera alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en dicho procedimiento de contratación y con la empresa que le fue adjudicado el contrato respectivo de obra pública. Tanto lo señalado en la citada declaración patrimonial como en la declaración rendida en senda diligencia de investigación del diecisiete de julio en curso, resultan actos inequívocos al tratarse de declaraciones formales emitidas ante autoridad distinta a la judicial y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que por ende, gozan de una presunción de legalidad, de imperio y de exigibilidad, por lo que en suma, el examen de ambas circunstancias importan un proceder lógico que generan para esta autoridad presunción que es de tal envergadura para afirmar que no existe relación por afinidad y/o consanguinidad entre el servidor público que nos ocupa **Ing. Ricardo Aguilar Santoyo** y los accionistas y representante legal de las empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., siendo los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] así como de su representante legal la C. Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares.-

- - - J). **Ing. Melchor Rocha de la Cruz**, inicio su cargo como Residente de Obra en el Centro SCT Tabasco, a partir del mes de julio de dos mil catorce a la fecha, de sus datos curriculares, se observa que su anterior trabajo fue en el mismo Centro SCT Tabasco, como Residente de Obra pero en la Residencia General de Carreteras Federales durante el periodo del año dos mil trece a junio de dos mil catorce, que sus ingresos mensuales netos corresponden a la remuneración por su cargo público y se observa un ingreso extra por actividad industrial y/o comercial (deduce impuestos), además por actividad financiera, por servicios profesionales y por ingresos de su cónyuge, destacando que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por el servidor público, con fecha trece de mayo de dos mil quince, declaró que no tenía ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni él ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos. -----

Nota: Se eliminan nombres de particulares, al resultar datos que puedan hacer identificable o identificar a una persona física, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



05397145

Lo señalado en dicha declaración de conflicto de interés, se robustece con la declaración del servidor público rendida ante esta autoridad con fecha diecisiete de julio del año en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

**PREGUNTA PRIMERA.-** Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 15+740, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 85): JALAPA – MICROONDAS – CHICHONAL, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. -----

**RESPUESTA.-** No participe en dicho procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.-----

**PREGUNTA SEGUNDA.-** Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----

**RESPUESTA.-** No y reitero mi respuesta anterior.-----

**PREGUNTA TERCERA.-** Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N115-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.-----

**RESPUESTA.-** Ninguna, en virtud de que a mi únicamente se me designo como Residente de Obra.-----



00007146

**--- PREGUNTA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014. -----**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA. -----**

**--- PREGUNTA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-149-W-00-2014.-----**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA. -----**

--- Lo transcrito demuestra con claridad que el citado servidor público únicamente participó como Residente de Obra en los trabajos derivados del contrato de obra pública número 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V., y también declaró no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa adjudicada, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuvieran alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa que participó en el citado contrato de obra pública.-----

--- Lo anterior es así, toda vez que la declaración patrimonial presentada por el citado servidor público, se observa que declaró en fecha trece de mayo de dos mil quince, en el rubro de "declaración de posible conflicto de interés" no tener ningún cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, máxime que ratificó dicha condición, como ya se dijo, mediante declaración rendida ante esta autoridad el pasado diecisiete de julio de dos



00307147

mil quince, al responder a preguntas expresas, no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa que participó en el procedimiento de contratación y luego en la formalización del contrato de obra pública, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuviera alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en dicho procedimiento de contratación y con la empresa que le fue adjudicado el contrato respectivo de obra pública. Tanto lo señalado en la citada declaración patrimonial como en la declaración rendida en senda diligencia de investigación del diecisiete de julio del año en curso, resultan actos inequívocos al tratarse de declaraciones formales emitidas ante autoridad distinta a la judicial y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que por ende, gozan de una presunción de legalidad, de imperio y de exigibilidad, por lo que en suma, el examen de ambas circunstancias importan un proceder lógico que generan para esta autoridad presunción que es de tal envergadura para afirmar que no existe relación por afinidad y/o consanguinidad entre el servidor público que nos ocupa **Ing. Melchor Rocha de la Cruz** y los accionistas y representante legal de las empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. siendo estos los CC. Juan Armando Hinojosa, [REDACTED]

[REDACTED] así como su representante legal C. Ing. Luis Fernando Morales Sánchez Aldana. -----

--- **K). Ing. Antonio Rullan Tames**, inicio su cargo como Residente de Obra en el Centro SCT Tabasco, a partir del año mil novecientos noventa y cuatro, de sus datos curriculares, se observa que su anterior trabajo fue como Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, que sus ingresos mensuales netos corresponden a la remuneración por su cargo público, que sus ingresos mensuales netos corresponden únicamente a la remuneración por su cargo público y no así se observa ingreso alguno por actividad industrial y/o comercial (deduce impuestos) ni por actividad financiera, destacando que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por el servidor público, con fecha catorce de mayo de dos mil quince, declaró que no tenía ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni ella ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones,

Nota: Se eliminan nombres de particulares, al resultar datos que puedan hacer identificable o identificar a una persona física, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



00097148

sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos. -----

- - - Lo señalado en dicha declaración de conflicto de interés, se robustece con la declaración del servidor público rendida ante esta autoridad con fecha diecisiete de julio del año en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

**- - - PREGUNTA PRIMERA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL KM 25+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 86): PLAYAS DEL ROSARIO – OXOLOTÁN, TRAMO PUENTE LA SIERRA – JALAPA, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. -----**

**RESPUESTA.- SI. -----**

**- - - PREGUNTA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----**

**--- RESPUESTA.- NO. -----**

**- - - PREGUNTA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N116-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-----**

-



00097149

**--- RESPUESTA.- Mi única participación en dicho procedimiento fue en la Junta de Aclaraciones y posteriormente fui designado Residente de Obra. --**

**--- PREGUNTA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014. --**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA. -----**

**--- PREGUNTA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-150-W-00-2014.-----**

**--- RESPUESTA.- NINGUNA. -----**

--- Lo transcrito demuestra con claridad que si bien es cierto el citado servidor público sí participó en un procedimiento de contratación número IO-009000984-N116-2014, en el que se adjudicó el Contrato de Obra Pública número 2014-27-CF-D-150-W-00-2014 con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., lo cierto también es que declaró no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas adjudicadas, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuvieran alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de los citados contratos de obra pública.-----



00397150

--- Lo anterior es así, toda vez que la declaración patrimonial presentada por el citado servidor público, se observa que declaró en fecha catorce de mayo de dos mil quince, en el rubro de "declaración de posible conflicto de interés" no tener ningún cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, máxime que ratificó dicha condición, como ya se dijo, mediante declaración rendida ante esta autoridad el pasado diecisiete de julio de dos mil quince, al responder a preguntas expresas, no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa que participó en el procedimiento de contratación y luego en la formalización del contrato de obra pública, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuviera alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en dicho procedimiento de contratación y con la empresa que le fue adjudicado el contrato respectivo de obra pública. Tanto lo señalado en la citada declaración patrimonial como en la declaración rendida en senda diligencia de investigación del diecisiete de julio del año en curso, resultan actos inequívocos al tratarse de declaraciones formales emitidas ante autoridad distinta a la judicial y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que por ende, gozan de una presunción de legalidad, de imperio y de exigibilidad, por lo que en suma, el examen de ambas circunstancias importan un proceder lógico que generan para esta autoridad presunción que es de tal envergadura para afirmar que no existe relación por afinidad y/o consanguinidad entre el servidor público que nos ocupa **Ing. Antonio Rullan Tames** y los accionistas y representante legal de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., los CC. [REDACTED] así como de su representante legal la C. Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares. -----

--- L). **Ing. Edgar Soberanis Calderón**, inicio su cargo como Residente de Obra en el Centro SCT Tabasco, a partir del mes de septiembre de dos mil catorce a la fecha, de sus datos curriculares, se observa que su anterior trabajo fue Jefe de Departamento de Transporte Ferroviario en el mismo Centro SCT Tabasco, durante el periodo del mes de noviembre de dos mil ocho a septiembre de dos mil catorce, que sus ingresos mensuales

Nota: Se eliminan nombres de particulares, al resultar datos que puedan hacer identificable o identificar a una persona física, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



netos corresponden a la remuneración por su cargo público y se observa un ingreso extra por actividad industrial y/o comercial (deduce impuestos), además por actividad financiera, por servicios profesionales y por ingresos de su cónyuge, destacando que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por el servidor público, con fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, declaró que no tenía ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni él ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos. -----

- - - Lo señalado en dicha declaración de conflicto de interés, se robustece con la declaración del servidor público rendida ante esta autoridad con fecha diecisiete de julio del año en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

**- - - PREGUNTA PRIMERA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, relativo a la "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y REVESTIMIENTO DEL KM 0+000 AL KM 2+400, EN EL CAMINO (FONDEN I P 91): E.C. (FCO. SANTAMARÍA – PORTON - CHIPILINAR 4A.; RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 4+000 AL 10+000, EN EL CAMINO (FONDEN I P: 101): E.C. (JALAPA – TACOTALPA) – GUANAL 1ª Y 2ª SECCIÓN; RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTO ASFALTICO DEL KM 0+000 AL 12+640, EN EL CAMINO (FONDEN I. P: 106): E.C.(JALAPA – CHICHONAL) – SAN MIGUEL AFUERA – CHIPILINAR – AQUILES SERDÁN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA; RECONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y OBRAS DE DRENAJES DEL KM 0+ 000 AL 7+000, EN EL CAMINO (FONDEN I. P: 123): TENOSIQUE – MEDIA LUNA, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL ESTADO DE TABASCO", en apego a la normativa aplicable. ----- RESPUESTA.- Si, en las etapas en las que**



00007152

*toco participar a mí fue de acuerdo con la normatividad y fueron las siguientes: Visita de Obra y Junta de Aclaraciones.-*

*--- PREGUNTA SEGUNDA.- Indique si en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-*

*--- RESPUESTA.- NO ---*

*--- PREGUNTA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000984-N117-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.-*

*--- RESPUESTA.- Como ya lo indique fue en la visita de Obra y en la Junta de Aclaraciones.-*

*--- PREGUNTA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014. ---*

*--- RESPUESTA.- NINGUNA. ---*

*--- PREGUNTA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-27-CF-D-151-W-00-2014.-*

**--- RESPUESTA.- NINGUNA. ---**

--- Lo transcrito demuestra con claridad que si bien es cierto el citado servidor público sí participó en un procedimiento de contratación número IO-009000984-N117-2014, en el que se adjudicó el Contrato de Obra Pública número 2014-27-CF-D-151-W-00-2014 con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V., lo cierto también es que declaró no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas adjudicadas, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuvieran alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de los citados contratos de obra pública.---

--- Lo anterior es así, toda vez que la declaración patrimonial presentada por el citado servidor público, se observa que declaró en fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, en el rubro de "*declaración de posible conflicto de interés*" no tener ningún cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, máxime que ratificó dicha condición, como ya se dijo, mediante declaración rendida ante esta autoridad el pasado diecisiete de julio de dos mil quince, al responder a preguntas expresas, no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa que participó en el procedimiento de contratación y luego en la formalización del contrato de obra pública, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuviera alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en dicho procedimiento de contratación y con la empresa que le fue adjudicado el contrato respectivo de obra pública. Tanto lo señalado en la citada declaración patrimonial como en la declaración rendida en senda diligencia de investigación del diecisiete de julio del año en curso, resultan actos inequívocos al tratarse de declaraciones formales emitidas ante autoridad distinta a la judicial y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que por ende, gozan de una presunción de legalidad, de imperio y de exigibilidad, por lo que en



00097154

suma, el examen de ambas circunstancias importan un proceder lógico que generan para esta autoridad presunción que es de tal envergadura para afirmar que no existe relación por afinidad y/o consanguinidad entre el servidor público que nos ocupa **Ing. Edgar Soberanis Calderón** y los accionistas y representante legal de las empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. siendo estos los CC. Juan Armando Hinojosa, [REDACTED]

[REDACTED] así como su representante legal C. Ing. Luis Fernando Morales Sánchez Aldana. -----

--- Ahora bien, lo expuesto en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K) y L) evidencia la participación que tuvo cada uno de los servidores públicos mencionados en los procedimientos de contratación números IO-009000984-N114-2014, IO-009000984-N115-2014, IO-009000984-N116-2014 y IO-009000984-N117-2014, así como de los contratos correspondientes números 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, y posteriormente en la realización de los trabajos de obra pública, así como también es evidente que los mismos servidores públicos declararon no tener relación personal, familiar o de negocios con las empresas adjudicadas Constructora Teya, S.A. de C.V., y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., ni tener conocimiento de que sus respectivos cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuvieran alguna relación personal, familiar o de negocios con las personas morales en cita.-----

--- Además, se observa que los servidores públicos investigados tienen ya varios años laborando en el Centro SCT Tabasco, en el mismo cargo y únicamente el Lic. Sergio Herrera Concha, Director General e Ing. Antonio Rullan Tames, Residente de Obra, han laborado en otras instituciones como son el Gobierno del Estado de Tabasco, sin que se tenga constancia de que hayan tenido relación con las empresas contratadas Constructora Teya, S.A. de C.V., y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., y que con ello se hiciera presumible la existencia de alguna relación personal, laboral o de negocios entre dichos servidores públicos y las empresas en comento. A mayor abundamiento, en sus declaraciones no se observa que se tenga ingreso alguno adicional por actividad comercial,

Nota: Se eliminan nombres de particulares, al resultar datos que puedan hacer identificable o identificar a una persona física, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



00097155

ya sea de manera directa o indirectamente con dichas sociedades, lo que se robustece con la declaración bajo protesta de decir verdad vertida por cada uno de los servidores públicos al presentar su respectiva declaración patrimonial, misma que incluye la declaración de intereses, en la que respectivamente declararon no tener participaciones económicas o financieras con la empresa, tanto del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos así como tampoco tener conflicto de intereses por su puesto o cargo o comisión. -----

--- Todo lo expuesto en los puntos 1 a 4, permite arribar a la conclusión de que entre los servidores públicos CC. Sergio Herrera Concha, María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, José Carlos Estala Cisneros, Alicia González Gómez, Jesús Magaña Pérez, Andrés García García, Enrique de Jesús González Moguel, Jorge Alfredo Padilla Vázquez, Ricardo Aguilar Santoyo, Melchor Rocha de la Cruz, Antonio Rullan Tames, y Edgar Soberanis Calderón, sí existió relación con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., a través de su participación en la formalización de los contratos números 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, llevados a cabo con motivo del desempeño de sus respectivas funciones, ya sea a través de las diversas etapas del procedimiento de contratación, en la contratación misma y posteriormente en la realización de los trabajos de obra pública. Sin embargo, la existencia de dicha relación entre los servidores públicos que participaron y las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., no es reprochable en el marco de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no actualizarse ninguno de los supuestos previstos en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 y artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

--- Lo anterior es así, pues la acreditada relación surgió como un acto contractual realizado como resultado de la función administrativa el Estado, acto respecto del cual no se encuentra afectado por algún interés personal, familiar o de negocios de los mencionados servidores públicos, por lo que los mismos no estaban obligados a excusarse de intervenir, por motivo de su cargo, en la tramitación de los contratos números 2014-27-CF-D-148-W-



00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, mismos que se celebraron con motivo de los procedimientos de contratación números IO-009000984-N114-2014, IO-009000984-N115-2014, IO-009000984-N116-2014 y IO-009000984-N117-2014, en los que resultaron ganadoras las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., asimismo, al no contar con parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, no es factible señalar que hubieran obtenido algún beneficio para ellos o para las señaladas personas. Aunado a ello, tampoco es factible señalar que durante el ejercicio de sus funciones hayan solicitado o recibido por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles servicios, empleos, cargos o comisiones que procedan de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por los servidores públicos en estudio en el desempeño de sus respectivos cargos y que, por ende, implique intereses en conflicto, que afectara la imparcialidad del desempeño de sus respectivos cargos, de suerte tal que no es dable señalar que los servidores públicos en estudio hubieran aprovechado la posición de su respectivo cargo para inducir a otro servidor público tendiente a favorecer sus intereses personales, familiares o de negocios con motivo del trámite de los contratos números 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-151-W-00-2014. Por último, debe decirse que la contratación de obra pública, se llevaron a cabo durante la gestión de dichos servidores públicos, por tanto no procede considerar que hayan aprovechado su influencia o que hubieran obtenido alguna ventaja derivado del cargo el cual no habían concluido. - - - - -

- - - Procede abundar en que de los elementos recabados en la investigación no se observa relación laboral ni de negocios con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., y tampoco se observa relación familiar, ya sea por afinidad o consanguinidad con los CC. Lic. Luis Fernando Morales Sánchez Aldana y Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares, quienes representaron a las señaladas empresas con motivo de la adjudicación de las Obras Públicas, por parte del Centro SCT, Tabasco, a través de los procedimientos de contratación números IO-009000984-N114-



2014, IO-009000984-N115-2014, IO-009000984-N116-2014 y IO-009000984-N117-2014, y que fueron materia de la Auditoría AO1 12/2015, practicada por la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de esta Secretaría de Estado, y por tanto se robustece el hecho acreditado en la presente investigación, en el sentido de que el procedimiento de contratación que nos ocupa no conllevó la existencia de relación entre los servidores públicos investigados y las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., que implique intereses en conflicto. -----

----- Cabe destacar que de las ya transcritas declaraciones vertidas por los servidores públicos en investigación ante esta autoridad, rendidas bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante autoridad distinta a la judicial, se advierte que, fueron contestes en declarar que las contrataciones se llevaron a cabo conforme a la normatividad aplicable, circunstancia a la que debe sumarse que mediante el oficio número DGCSCP/312/506/2015 de fecha catorce de julio del año en curso, por medio del cual, el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, informó al Titular de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, que de una búsqueda realizada en sus archivos, no se encontró información alguna relacionada con los contratos referidos en el oficio DGD/310/149/2015 de fecha diez de julio del año en curso, en el que se solicitó se precisara la existencia de inconformidades presentadas en contra de diversos procedimientos de adquisición, entre los que se encuentran los procedimientos de contratación números IO-009000984-N114-2014, IO-009000984-N115-2014, IO-009000984-N116-2014 y IO-009000984-N117-2014, así como de los contratos números 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, tramitados por el Centro SCT Tabasco. Ciertamente, dicho informe permite corroborar que el procedimiento de contratación que nos ocupa, se apegaron a la legalidad, tan es así que no hubo inconformidades en contra del mismo por parte de otros probables proveedores que hubiesen participado en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.-----

**TERCERO.-** En base a la razón alcanzada y con los elementos recabados en la presente investigación, es factible establecer la existencia de una relación entre los servidores



00007158

públicos CC. Sergio Herrera Concha, María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, José Carlos Estala Cisneros, Alicia González Gómez, Jesús Magaña Pérez, Andrés García García, Enrique de Jesús González Moguel, Jorge Alfredo Padilla Vázquez, Ricardo Aguilar Santoyo, Melchor Rocha de la Cruz, Antonio Rullan Tames, y Edgar Soberanis Calderón, con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., ello derivado de la tramitación de los procedimientos de contratación números IO-009000984-N114-2014, IO-009000984-N115-2014, IO-009000984-N116-2014 y IO-009000984-N117-2014,, así como de los contratos respectivos 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, sin embargo, con motivo de dicho nexo de causalidad, no se actualizan los presupuestos que conforman la existencia de un conflicto de intereses previsto en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni se actualiza el supuesto de abstención previsto en el artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

- - - A decir, la palabra conflicto, viene de la voz latina *conflictus*, que significa choque, colisión o encuentro de dos cuerpos, ataque, combate, oposición, contrariedad, debatir, luchar contra algo adverso, contienda, oposición de intereses. Asimismo, la palabra "intereses", proviene del latín *interest*, sustantivación del verbo *interesse*, *importar*. En un sentido estricto, se identifica con el provecho, rendimiento o utilidad que se obtiene del capital (dinero). También puede considerarse como el beneficio económico que se logra de cualquier clase de inversión. En un sentido más amplio, como compensación en dinero o en cualquier valor que recibe el acreedor en forma accesorio al cumplimiento de una obligación, definiciones obtenidas del Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed. Porrúa, UNAM. México 1995, páginas 602 y 1780.- - - - -

- - - Pero el vocablo "interés", del latín *interesse*, que significa importar, puede tener varios significados cuando se utiliza en singular o en plural. El Diccionario Jurídico Mexicano, también define los vocablos "interés jurídico" que indica diversas acepciones: a) en términos generales, como la pretensión que se encuentra reconocida por las normas de derecho, y b) en materia procesal, la pretensión que intenta tutelar un derecho subjetivo mediante el ejercicio de la acción jurisdiccional, al "interés privado" como el conjunto de pretensiones

tuteladas por el derecho que tiende a satisfacer las necesidades específicas de determinados individuos y grupos, al "interés público" como al conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado. "Intereses" en plural, equivale a "bienes" y "conveniencia o beneficio en el orden moral o material".-----

--- Continuando con el concepto jurídico de intereses en conflicto. En la rama del derecho administrativo en México, el artículo 8, fracciones XI y XII, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establece:-----

***"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:***

***(...)***

***XI.- Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.***

***XII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta***





*prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.*

***Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.***

*Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;*

*En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su órgano de control interno, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo dispuesto en esta fracción, tratándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología;"*

- - - Por lo que de conformidad con nuestra legislación, se entiende que existen intereses en conflicto, cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.-----

- - - Al respecto, se estima conveniente revisar la Exposición de Motivos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

- - - 1.- La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982, en su artículo 47, fracción XV, señalaba la obligación de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, de abstenerse de aceptar o recibir dinero o bienes, donaciones, empleos, cargos o comisiones



procedentes de personas cuyas actividades, profesionales, comerciales o industriales se encontrasen vinculadas, reguladas o supervisadas por tales servidores públicos y que implicasen intereses en conflicto. Sin embargo, ese precepto legal no explicaba la razón de incluir dicha figura. A continuación se transcribe la fracción citada:-

*“ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:*

(...)

*XV.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique **intereses en conflicto**. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;”*

--- Cabe señalar, que previamente a la aprobación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Cámara de Diputados llevó a cabo dos dictámenes y un debate los días 29 y 30 de diciembre de 1982, respectivamente, sin embargo no se advierte comentario alguno a cargo de esa cámara, que hiciese referencia a la figura de los intereses en conflicto.-----



- - - 2.- Posteriormente, la Cámara de Diputados, presentó iniciativa de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la sesión del 5 de abril de 2001, señalando en su exposición de motivos respecto del conflicto de intereses lo siguiente: -----

*"Para asegurar la imparcialidad con que deben conducirse los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y aún después de concluidos éstos, así como superar la omisión en la Ley vigente, se clarificará la forma en que puede presentarse el conflicto de intereses en la función pública, durante el ejercicio de las funciones y una vez que concluyan éstas hasta un año después."*

- - - Donde se advierte el interés de los legisladores por aclarar el tema del conflicto de intereses referido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 47, fracción XV, en la que solamente se enunció.-----

- - - De igual forma, los días 25 y 26 de abril de 2001, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, mediante su 1ª y 2ª lecturas, respectivamente, expuso las consideraciones pertenecientes al estudio y dictamen de la iniciativa de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en las que expresó lo siguiente:-----

*"IX. Si bien es cierto que la iniciativa de ley, en su ahora artículo 9º, busca asegurar la imparcialidad con que deben conducirse los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y aun después de concluidos éstos, buscando clarificar la forma en que puede presentarse el conflicto de intereses en la función pública, durante el ejercicio de las funciones y una vez que concluyan éstas y hasta un año después los integrantes de esta comisión dictaminadora no están de acuerdo en que se establezca en la ley el contenido de los incisos c y d, así como el último párrafo del artículo propuesto, en razón de que ello puede resultar violatorio de la garantía constitucional consagrada en el artículo 5º de libertad de trabajo. Motivo por*



*el cual se ha optado por su eliminación, prevaleciendo solamente las primeras dos hipótesis planteadas originalmente,"*

--- Aunque debe aclararse que en la iniciativa en discusión relativa a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el tema de conflicto de intereses solamente se expone en el artículo 8º, fracción XII, párrafo segundo.-----

--- En ese contexto, el 13 de marzo de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la que, de conformidad con lo expuesto en la exposición de motivos que justificó su creación, se "clarificó" la figura jurídica del conflicto de intereses, adicionando en su artículo 8, fracción XII el texto siguiente: *"Habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión".* -----

--- Mismo que complementó lo establecido en el artículo 47, fracción XV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y dio luz a la figura del conflicto de intereses que ahora forma parte del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece las obligaciones de los servidores públicos.-----

--- Cabe señalar que, tanto la fracción XV del artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, como la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, coinciden en que **la obligación de los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones, de abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, dinero, objetos o cualquier donación, empleo, cargo o comisión de personas con las que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.**-----

--- Es claro entonces que, el legislador impone al servidor público deberes positivos de conducta y, de la misma forma, consagra prohibiciones, impedimentos inhabilidades o situaciones de conflicto de intereses que imponen deberes negativos o conductas en las



que no debe incurrirse, con el mismo propósito de preservar la observancia de los principios que gobiernan la función pública, todos ellos encaminados a garantizar la transparencia e imparcialidad del servidor público, así como la igualdad de trato del Estado frente a los administrados y a evitar que el interés privado o particular del servidor oriente su actuación.-

--- En el caso que nos ocupa, si bien es cierto quedó acreditado que los CC. Sergio Herrera Concha, María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, José Carlos Estala Cisneros, Alicia González Gómez, Jesús Magaña Pérez, Andrés García García, Enrique de Jesús González Moguel, Jorge Alfredo Padilla Vázquez, Ricardo Aguilar Santoyo, Melchor Rocha de la Cruz, Antonio Rullan Tames, y Edgar Soberanis Calderón, en razón de los cargos que ocupan, desarrollan funciones relacionadas con los procedimientos de contratación, siendo en la especie, la contratación de obra pública en el Estado de Tabasco, realizada de manera específica mediante los contratos números 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, debe decirse, que también cierto es que dichos procedimientos se adjudicaron de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y cada uno de ellos participó en diversas etapas de los procedimientos, en la contratación misma o en la realización de los trabajos, de conformidad a las atribuciones que les fueron conferidas.-----

--- Esta premisa permite afirmar de manera contundente que con la intervención de los servidores públicos CC. Sergio Herrera Concha, María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, José Carlos Estala Cisneros, Alicia González Gómez, Jesús Magaña Pérez, Andrés García García, Enrique de Jesús González Moguel, Jorge Alfredo Padilla Vázquez, Ricardo Aguilar Santoyo, Melchor Rocha de la Cruz, Antonio Rullan Tames, y Edgar Soberanis Calderón, con motivo de los procedimientos de contratación y la contratación misma en comento, no se configura ninguna de las hipótesis de las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni se actualiza el supuesto de abstención previsto en el artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. De lo expuesto, se encuentra debidamente establecido que los mencionados servidores, en el desempeño de sus respectivas funciones, bajo ninguna circunstancia, intervinieron en la atención,



00007165

tramitación o resolución de asuntos en los que tuvieran interés personal, familiar o de negocios.-----

--- Ahora bien de los elementos recabados en la presente investigación no se advierten datos o indicios que permitan establecer que con motivo de la tramitación de las obras públicas motivo de los procedimientos de contratación y contratos respectivos, señalados con anterioridad, se hayan favorecido intereses personales, o bien se hayan favorecido intereses de terceros con los que pudieran tener relación de negocios, con lo que se pueda demostrar fehacientemente que los servidores públicos se encontraban impedidos para intervenir, respectivamente en los procedimientos señalados, máxime que quedó acreditado que éstos no cuentan con ingreso o relación alguna con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., y que con motivo de dicha participación quedara demostrado la obtención de algún beneficio. Máxime que quedó establecido que los servidores públicos investigados no han laborado en la señalada empresa.-----

--- En este sentido, debe decirse que esta autoridad no cuenta con elementos mínimos e indiciarios que permitan afirmar de manera categórica y específica, que los CC. Sergio Herrera Concha, María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, José Carlos Estala Cisneros, Alicia González Gómez, Jesús Magaña Pérez, Andrés García García, Enrique de Jesús González Moguel, Jorge Alfredo Padilla Vázquez, Ricardo Aguilar Santoyo, Melchor Rocha de la Cruz, Antonio Rullan Tames, y Edgar Soberanis Calderón, obtuvieran o pretendieran obtener beneficios personales o en favor de terceros con motivo de la tramitación de los procedimientos de contratación IO-009000984-N114-2014, IO-009000984-N115-2014, IO-009000984-N116-2014 y IO-009000984-N117-2014, así como de los contratos números 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., pues ha quedado acreditado plenamente que con su participación no se colocaron en ninguno de los supuestos establecidos en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni en la abstención prevista en el artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores



Públicos, por ende, tampoco se cuentan con elementos que permitan evidenciar que se haya afectado la imparcialidad del desempeño de los servidores públicos investigados. - - -

- - - En conclusión, podemos afirmar que el conflicto de interés es la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual detenta un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión. Debe tratarse de un asunto específico, esto es, que el conflicto ocurra frente a una actuación o situación particular y concreta pues no es dable predicarla, como ya se mencionó de situaciones hipotéticas generales y abstractas en las que no es factible conocer los elementos específicos de las situaciones que entran en conflicto. En cuanto a la actuación respecto de la cual se concreta el conflicto, ella ha de producirse en el ejercicio de las funciones que tengan relación con la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que se tenga interés personal, familiar o de negocios, de manera que el servidor público o sus allegados ha de producirse en relación con cualquiera de las funciones referidas. Por último el conflicto debe ser actual y cierto pues la sola eventualidad de su ocurrencia futura o el hecho de que su configuración dependa de otras situaciones, hechos o actos impide su estructuración. Es así que, de igual manera debe existir un interés particular y directo del servidor público o también indirecto cuando lo tuviere su cónyuge, familiares o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado. Situaciones que no se colman en el presente caso.-----

- - - Por lo que se puede concluir que, no existen elementos de convicción que permitan considerar que los CC. Sergio Herrera Concha, María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, José Carlos Estala Cisneros, Alicia González Gómez, Jesús Magaña Pérez, Andrés García García, Enrique de Jesús González Moguel, Jorge Alfredo Padilla Vázquez, Ricardo Aguilar Santoyo, Melchor Rocha de la Cruz, Antonio Rullan Tames, y Edgar Soberanis Calderón, se hubiesen encontrado en una situación que implicase intereses en conflicto en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones en los términos previstos en el artículo 8 fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII ni en el inciso a) del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

- - - **CUARTO.-** Cabe apuntar como hecho notorio, lo instruido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a través del comunicado de prensa de



fecha tres de febrero de la anualidad en curso, en el cual se anunciaron un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés, dentro de las que se incluye el que la Secretaría de la Función Pública investigue y resuelva si hubo o no conflicto de intereses en las obras públicas o contratos otorgados por dependencias federales a empresas, que de acuerdo a las palabras del propio Presidente de la República, en particular hubieran celebrado compra-venta de inmuebles con *"mi esposa, con el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con un servidor"*.-----

--- Asimismo, en dicho comunicado de prensa, se contiene el señalamiento del Titular de esta Secretaría de Estado, enfocado a fortalecer todo tipo de acciones preventivas para consolidar un gobierno apegado a la legalidad con el ánimo de fortalecer la transparencia en contrataciones públicas. En este aspecto, se ha concluido, que acorde a las consideraciones de hecho y de derecho ampliamente expuestas en párrafos que anteceden, no existe presunto conflicto de interés, reprochable en términos de lo dispuesto en la ley de la materia con motivo de la contratación de obra pública tramitada por el Centro SCT en Tabasco, además en el señalado procedimiento de contratación no se observan elementos adjetivos de prueba que permitan establecer la actualización de alguna de las hipótesis normativas previstas en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni en el inciso a) del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para estar en aptitud legal de señalar la existencia de un posible conflicto de intereses, ya que de las investigaciones efectuadas no se detectó indicio alguno que haga siquiera presumir la participación de otras personas o bien servidores públicos distintos a los plenamente identificados en la intervención del procedimiento de contratación, mismos que fueron los CC. Sergio Herrera Concha, María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, José Carlos Estala Cisneros, Alicia González Gómez, Jesús Magaña Pérez, Andrés García García, Enrique de Jesús González Moguel, Jorge Alfredo Padilla Vázquez, Ricardo Aguilar Santoyo, Melchor Rocha de la Cruz, Antonio Rullan Tames, y Edgar Soberanis Calderón, todos ellos servidores públicos adscritos al Centro SCT en Tabasco, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----

--- Concerniente a las manifestaciones externadas por la Senadora del Partido Acción Nacional, publicada mediante la nota periodística del treinta de noviembre de dos mil



000097168

catorce en el medio informativo "24 horas", en la que se precisó a la letra : *"La senadora del PAN, Laura Angélica Rojas demandó a la Secretaría de la Función Pública (SFP) investigar la legalidad de las contrataciones públicas realizadas por el Gobierno Federal con la empresa Grupo Higa y las compañías en las que el empresario es socio o accionista. En un comunicado, la legisladora indicó que esta acción se debe realizar ante el posible riesgo de incurrir en un conflicto de interés derivado de la relación personal entre el Presidente Enrique Peña Nieto y Juan Armando Hinojosa Cantú, Director de Grupo Higa. Consideró que SFP tiene la oportunidad y la obligación de probar que, aún y cuando es una dependencia de la Administración Pública Federal, las instituciones en México si funcionan al dar cauce efectivo a una investigación y, en su caso, sancionar cuando así proceda. Al presentar un punto de acuerdo, la también integrante de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, solicitó exhortar a la Función Pública a rendir un informe detallado de las contrataciones que la Administración Pública Federal ha realizado del 2010 a la fecha con Grupo Higa; Constructora Teya; Inmobiliaria del Centro; Eolo; Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de .C.V., y Consorcio IGSA Medical del Perú. Lo anterior, luego de la serie de acontecimientos que suponen infracciones a las leyes administrativas que rigen al servicio público y la sospecha de posibles actos de corrupción, como la cancelación del tren México-Querétaro que había ganado Grupo Higa y la "Casa blanca" de Sierra Gorda. Preciso que el informe que deberá presentar la dependencia federal incluir los procedimientos de contratación llevados a cabo por entidades o dependencias de la Administración Pública Federal a través de licitaciones públicas o adjudicaciones directas."* (sic). Cabe destacar que efectivamente entre las empresas señaladas se observa a Constructora Teya, S.A. de C.V., misma que, como ya se señaló, resultó ganadora en el proceso de contratación de obra pública materia de la presente investigación, y de la cual, quedó acreditado que el C. Juan Armando Hinojosa Cantú, es Accionista. -----

- - - No obstante el hecho que Juan Armando Hinojosa Cantú, se encuentre mencionado por la Senadora, por las operaciones realizadas en la adquisición de bienes inmuebles, ello no coloca la contratación del servicio materia de la presente investigación en un supuesto de conflicto de interés, pues primeramente debe considerarse que la persona moral denominada Constructora Teya, S.A. de C.V., acorde a los estatutos de su acta constitutiva



contenida en el instrumento notarial número 2,451 misma que corre agregada en copia certificada de los presentes autos, se observa que su objeto social se relaciona directamente con la construcción de obras civiles, acarreo y transporte de materiales dentro del objeto social. Es decir, un objeto social distinto a la compra o venta de inmuebles a que se refiere la citada Senadora. Aunado a ello, el hecho de que el C. Juan Armando Hinojosa Cantú, tenga el carácter de accionista tampoco constituye, acorde a los supuestos normativos previstos en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 e inciso a) del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos, un posible riesgo de incurrir en un conflicto de interés, pues como ha quedado ya acreditado, no se actualizan los presupuestos exigidos por la ley de la materia. Amén de lo acreditado, no es factible considerar, según se afirma en la nota periodística, que la supuesta relación del Accionista de la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. en las cuestionadas compras de bienes inmuebles, haya sido motivo para que resultara ganadora en la contratación de obra pública, en principio porque las atribuciones del Presidente de la República están conferidas en el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dentro de ellas no se tiene la de participar en los procedimientos de contratación que realizan las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, pero además, como ya quedó precisado, la contratación de obra pública por parte del Centro SCT en Tabasco, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fue producto de Procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas. -----

Aunado a lo anterior, no es dable considerar la existencia de un posible conflicto de intereses en virtud de las contrataciones llevadas a cabo con Constructora Teya, S.A. DE C.V. por la presunta relación personal entre el Presidente Enrique Peña Nieto y Juan Armando Hinojosa Cantú a que se alude en la citada nota periodística, pues de acuerdo con la información proporcionada por el Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de esta Secretaría de Estado, a través del oficio número UPCP/308/DGACE/003/2015 de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, mismo que obra en copia certificada en la presente investigación, se observan diversos contratos celebrados durante el periodo del primero de enero de dos mil diez al veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, reportadas en el Sistema Compranet por diversas unidades compradoras del Gobierno Federal llevadas a cabo con las distintas empresas citadas por



00097170

la Senadora, a las que se les ha asignado diversos contratos no solo en la presente Administración sino en administraciones anteriores, por lo que el solo hecho de que en esta Administración se hubiesen celebrado también contrataciones con la citada empresa, no es un elemento suficiente para que se dé un posible conflicto, máxime que como ha quedado acreditado en párrafos anteriores no se dan los supuestos para ello.-----

**QUINTO.-** Por consiguiente, procédase a dar de baja el expediente en que se actúa, remitiéndose al archivo como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros que correspondan.- -----

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública el resultado del presente pronunciamiento. -----

----- **C Ú M P L A S E** -----

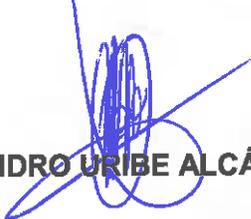
Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y, 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

----- **C O N S T E** -----



00007171

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

  
**LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR**

  
**LIC. ELSA MARÍA ELENA LOZA ORTIZ**